

MSPS-OFICIO No. 55-SM-2024

San Pedro Sula, Cortés

30 de Agosto del 2024

Atención:

Sr. Erick Mejía
Oficial de Información Pública
San Pedro Sula

Asunto: Remisión de Actas de Corporación.

Se le remiten las siguientes Actas de Corporación:

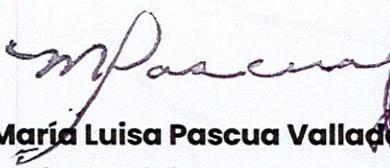
1. **Acta No. 109, Sesión Ordinaria**, celebrada el 30 de Julio de 2024.
2. **Acta No. 110, Sesión Ordinaria**, celebrada el 15 de Agosto de 2024.
3. **Acta No. 111, Sesión III Cabildo Abierto Extraordinaria**, celebrada el 17 de Agosto de 2024.

Asimismo, le manifestó que el **Acta No. 112 de Sesión Ordinaria**, celebrada el 29 de Agosto de 2024 no está ratificada aún, razón por la cual no se le envía.

Dicha información es enviada a la dirección de correo:

erick.mejia@sanpedrosula.hn

Atentamente,


Abg. María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal



Secretaría

Municipalidad de San Pedro Sula





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 109
SESION ORDINARIA
DIA MARTES 30 DE JULIO DEL AÑO 2024

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las tres de la tarde del día Martes Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024), reunidos a través de la Plataforma ZOOM para celebrar la **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL NÚMERO 109** el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza** quien la preside; el Vice Alcalde **Omar Menjívar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo **Julio Hugo Montessi Valladares**, Regidor Tercero **Carmen Elena Paz Guzmán**, Regidor Quinto **Armando Calidonio Alvarado**, Regidor Sexto **María Elena Vega Rodríguez**, Regidor Séptimo **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**, Regidor Octavo **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno **Nora del Carmen Collins Perdomo**, Regidor Décimo **Luis Ernesto Cardona López** y, la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. Se consigna asimismo la presencia del Señor Comisionado Municipal **Abg. Walter Alex Banegas** y, la ausencia debidamente justificada con la correspondiente excusa del Regidor **Vicente López López**. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 109 (30/07/2024). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenas tardes a todos. Voy a proceder a pasar lista para comprobar el quorum. ¿Vice-Alcalde Omar Menjívar Rosales? **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Presente señor Alcalde. Buenas tardes. **El Alcalde ROBERTO**

CONTRERAS: Buenas tardes. ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente señor Alcalde. Buenas tardes a todos y a todas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi Valladares? **El Regidor MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **La Regidora PAZ:** Presente señor Alcalde. Buenas tardes a usted y a cada uno de los presentes. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ausente con excusa, Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ausente con excusa. Parece que está muy mal el papá de él. ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Muy buenas tardes. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Buenas tardes, señor Alcalde, buenas tardes compañeros. Bendiciones para todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, buenas tardes. ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Buenas tardes a todos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Buenas tardes, compañeros Corporativos. Presente. Saludos a todos y bendiciones. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Amén. ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Regidora COLLINS:** Buenas tardes Alcalde, buenas tardes a todos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **El Regidor CARDONA:** Presente. Buenas tardes a todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Buenas tardes. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** El quorum está comprobado Alcalde, puede dar inicio a la Sesión Ordinaria No.109. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 109 (30/07/2024). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las tres de la tarde con siete minutos, de este día Martes Treinta (30) de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), damos por aperturada la Sesión Ordinaria No.109. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 109 (30/07/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Procedo a dar lectura a la Agenda: Agenda Sesión Ordinaria No. 109. Martes 30 de Julio 2024. **Punto No.01:** Comprobación de

Quorum. **Punto No.02:** Apertura de Sesión. **Punto No.03:** Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. **Punto No.04:** Ratificación de Acta No.108. **Punto No.05:** Moción Aceptación de Donaciones – Aprobación de Ampliación Presupuestaria a Gerencia de Salud por donaciones efectuadas. **Punto No.06:** Moción Transferencias varias. **Punto No.07:** Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional por lotes y elaboración de Pliego de Condiciones para “Suministro de Equipo e Instrumentos menores de Enfermería para equipamiento de los establecimientos municipales de salud”. **Punto No.08:** Moción III Cabildo Abierto 2024 “HONRAR, HONRA”. **Punto No.09:** Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Junio 2024 presentado por Tesorería Municipal. **Punto No.10:** Informe de Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Junio 2024 presentado por Tesorería Municipal. **Punto No.11:** Informe de Arqueos Fondos Reintegrables (Caja Chica), periodo comprendido del 01/Abr./2024 al 30/Jun./2024, presentado por Auditoría Municipal. **Punto No.12:** Dictamen **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 55-2019** a nombre de **J.A. TELCOM S.A. DE C.V.** SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y DERECHO DE USO DE VÍA PÚBLICA. **Punto No.13:** Dictamen **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 104-2019** a nombre de **ROGER JAIR ORDÓÑEZ SANTOS.** SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES “UNO VIDA NUEVA” Y SU TIENDA DE CONVENIENCIA, EN SECTOR COFRADÍA. **Punto No.14:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 206-2019** a nombre del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE).** SOLICITANDO EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PERÍODO 2016. **Punto No.15:** Dictamen Legal GL-177-07-2024 en **Expediente No. SLG-DA-865-0812-2021** a nombre de **LOTIFICADORA SULA S.A.** IMPUGNACIÓN VÍA RECURSO. **Punto No.16:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 222-2022** a nombre de la **ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CANCER.** SOLICITANDO EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2022. **Punto No.17:** Dictamen Legal GL-128-06-2024 en **Expediente No. 41-2023** a nombre de **ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRÍGUEZ,** IMPUGNACIÓN VÍA RECURSO. **Punto No.18:** Dictamen Legal GL-172-07-2024 en **Expediente No. 60-2023/DEyPC** a nombre de **SISTEMA DE INVERSIÓN DE VALORES S.A. DE C.V.,**

RECURSO DE APELACIÓN. **Punto No.19:** Dictamen **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 67-2023** a nombre de **FERNANDO ANTONIO RESTREPO NARANJO**, SOLICITANDO LEGALIZACIÓN DE INVASIÓN UBICADA EN SECTOR LA ALDEA EL CARMEN. **Punto No.20:** Puntos Varios. **Punto No.21:** Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Secretaria. A discusión la Agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación la Agenda. Se aprueba la Agenda por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:* *Aprobada la Agenda de la Sesión Ordinaria No.109 por unanimidad de votos. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL* por unanimidad de votos, **ACUERDA: Aprobar** la Agenda de la Sesión Ordinaria No.109 de fecha Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024). Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 109 (30/07/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Punto No. 04. Ratificación de Acta No.108. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:* *Punto No.04: Ratificación de Acta No.108. Todos hemos recibido el Acta No. 108 para revisión previo a su ratificación. Pregunto al Pleno: ¿Ratificamos el Acta No. 108? La Regidora PAZ:* *¿Me permite la palabra Alcalde? El Regidor RIVERA:* *Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:* *Sí, tiene la palabra primero el Abogado José Antonio luego la Ingeniera Carmen Elena. El Regidor RIVERA:* *Bien Alcalde, bueno si quiere por respeto a la dama aquí, yo le voy a ceder. La Regidora PAZ:* *No, está bien Abogado. Hable usted. El Regidor RIVERA:* *¿Hablo entonces? La Regidora PAZ:* *Sí. El Regidor RIVERA:* *Ok. Alcalde yo quisiera ratificar el Acta, solamente dejar constancia en la ratificación que se quede consignado el Punto Número 33 del Acta Número 36 de fecha 30 de Septiembre del año 2010, en la cual pues se presentó lo que fue el Plan Maestro de Desarrollo Urbano de San Pedro Sula en ese entonces era Regidor Municipal comisionado y trabajé junto con un del PNUD y un alcalde de Tegucigalpa de nombre Merrian, el Arquitecto Merrian. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:* *¿Henry Merrian? El Regidor RIVERA:* *Henry Merrian correcto, en ese plan y quisiera que quede constancia que lo que siempre hago tiene sentido desde lo que veo desde regidor hasta lo que he aprobado actualmente. Gracias por concederme la palabra, con esa*

propuesta lo estoy ratificando. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. Carmen Elena Paz tiene la palabra. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por concederme la palabra. Quisiera ratificar con las observaciones hechas por mi persona a Secretaría, correcciones de forma y puntuación en los Puntos 9 y 11, vía correo y, preguntar pues aquí entre ustedes a la señora Secretaria la Abogada María Pascua. Si los recibió y corrigió. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sí, señora Regidora, sí recibí sus observaciones y fueron incorporadas en el Acta. **La Regidora PAZ:** Muchas gracias Abogada, con esto expuesto por su persona la ratifico, pero así mismo en el Punto No.11 de esta Acta y considerando la participación del señor Alcalde Roberto Contreras en dicho Punto donde hace mención a mi hermano Lisandro Paz y que se refiere a él con falacias sobre su persona ante este Pleno y, no viniendo al caso de lo discutido y no siendo éste miembro de esta Honorable Corporación, quisiera solicitar en mi condición de Regidora se autorice a la Secretaría el Acta de audiencia número 108 que está siendo ratificada este día y se me pueda entregar debidamente certificada toda el Acta Número 108. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutida la ratificación del Acta? A votación. Se ratifica el Acta No.108 por unanimidad de votos con las aportaciones del Abogado Antonio Rivera y la Regidora Carmen Elena Paz. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con las observaciones del Regidor José Antonio Rivera y lo expuesto por la Regidora Carmen Elena Paz, se Ratifica por unanimidad el Acta No.108. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** con las observaciones del Regidor José Antonio Rivera, así como lo expuesto y solicitado por la Regidora Carmen Elena Paz, **ACUERDA: PRIMERO: RATIFICAR** en todas sus partes el **Acta No. 108** de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el día 16 de Julio del año 2024, por **unanimidad de votos. SEGUNDO:** Entregar a la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán copia del Acta No.108 debidamente certificada. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Moción Aceptación de Donaciones – Aprobación de

Ampliación Presupuestaria a Gerencia de Salud por donaciones efectuadas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.05: *Moción Aceptación de Donaciones – Aprobación de Ampliación Presupuestaria a Gerencia de Salud por donaciones varias.* YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es un órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y que tiene dentro de sus facultades ejercitar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y competencia para aprobar y recibir donaciones de acuerdo con la Ley. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales en beneficio de los más necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales. CONSIDERANDO: Que en el mes de junio y julio 2024, la Municipalidad de San Pedro Sula recibió un Lote de DONACIONES consistente en medicamentos, valoradas en un total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.263,136.99), de parte de BALAXI HEALTH CARE HONDURAS, DROGUERÍA PROMESA S.A., REGIÓN METROPOLITANA DE SAN PEDRO SULA, para ser utilizadas por la Gerencia de Salud a fin de darle el uso correspondiente, por lo que se requiere la aprobación del Pleno Corporativo aceptando la donación recibida. CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 #3, #13 y #21, 95 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, 13 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 69 y 118 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula con vigencia para el año 2024, artículo 36 párrafo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 31 Decreto No. 62-2023 del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. ACUERDA PRIMERO: ACEPTAR y AGRADECER la DONACIÓN realizada por: BALAXI HEALTH CARE HONDURAS, DROGUERÍA PROMESA S.A., REGIÓN METROPOLITANA DE SAN PEDRO SULA, consistente en medicamentos valoradas en un total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.263,136.99), a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. SEGUNDO: SE AUTORIZA al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
1	BALAXI HEALTH CARE HONDURAS	G. DE SALUD	10,000 Und. Piroxicam Capsules 20 Mg, 1,000 Und. Miconazol Cream 2%, 1,000 Und. Norfloxacin Tablets USP 400 MG, 15,000 Und. Indomethcine Capsule 25 MG, 10,000 Pantoprazole Sodium Tablets USP 40 MG	Nota de Remisión	L18,770.00
2	DROGUERÍA PROMESA S.A.	G. DE SALUD	200 Und. Neomol Paracetamol 10 MG/ML solución para la infusión 100 ML	Comprobante de Entrega	L19,750.00
3	REGIÓN METROPOLITANA DE SAN PEDRO SULA	G. DE SALUD	45,023 Und. Acido Acetil Salicílico 100 MG, 2,700 Und. Bisoprolol (Fumarato o Hemifumarato) 2.5 MG, 335 Und. Cloranfenicol 0.5% (Eq 5 MG/ML) Solución Oftálmica, 252 Und. Dicloxacilina (Sódica) 125 MG/ 5 ML polvo para reconstituir a suspensión oral, 137,750 Und. Irbesartán 300 MG, 12,400 Und. Metoclopramida 10 MG, 800 Und. Prednisona 50 MG	3858	L224,616.99
GRAN TOTAL					L263,136.99

TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.263,136.99), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 13
ASIGNACIÓN CUENTA A AMPLIARSE**

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	263,136.99
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	263,136.99

					1.- Donación recibida por la Región Metropolitana De San Pedro Sula, Droguería Promesa S.A., Balaxi Health Care Honduras, que consiste en medicamentos varios que se utilizaran en los distintos establecimientos de la Salud Municipal	
--	--	--	--	--	---	--

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	263,136.99
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la Administración Central.	263,136.99

CUARTO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. **QUINTO:** SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto y la Gerencia de Salud para su cumplimiento. San Pedro Sula, Cortés 30 de julio del año 2024. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora María Elena Vega. **La Regidora VEGA:** Secundo su moción señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidora. A discusión la Moción Donaciones. ¿Suficientemente discutida? A votación. Queda aprobada la recepción formal de donaciones para la Gerencia de Salud y se autoriza la Ampliación Presupuestaria por el monto de las mismas DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.263,136.99), por unanimidad de votos y con carácter inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, se aprueba la Moción Aceptación de Donaciones y la Aprobación de Ampliación Presupuestaria a Gerencia de Salud por donaciones efectuadas. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por aceptadas y agradecer las DONACIONES realizadas por diversas Instituciones a la Gerencia de Salud, valoradas en un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.263,136.99)**, a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO: SE AUTORIZA** al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
1	BALAXI HEALTH CARE HONDURAS	G. DE SALUD	10,000 Und. Piroxicam Capsules 20 Mg, 1,000 Und. Miconazol Cream 2%, 1,000 Und. Norfloxacin Tablets USP 400 MG, 15,000 Und. Indomethcine Capsule 25 MG, 10,000 Pantoprazole Sodium Tablets USP 40 MG	Nota de Remisión	L18,770.00
2	DROGUERÍA PROMESA S.A.	G. DE SALUD	200 Und. Neomol Paracetamol 10 MG/ML solución para la infusión 100 ML	Comprobante de Entrega	L19,750.00
3	REGIÓN METROPOLITANA DE SAN PEDRO SULA	G. DE SALUD	45,023 Und. Acido Acetil Salicílico 100 MG, 2,700 Und. Bisoprolol (Fumarato o Hemifumarato) 2.5 MG, 335 Und. Cloranfenicol 0.5% (Eq 5 MG/ML) Solución Oftálmica, 252 Und. Dicloxacilina (Sódica) 125 MG/ 5 ML polvo para reconstituir a suspensión oral, 137,750 Und. Irbesartán 300 MG, 12,400 Und. Metoclopramida 10 MG, 800 Und. Prednisona 50 MG	3858	L224,616.99
GRAN TOTAL					L263,136.99

TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.263,136.99)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 13
ASIGNACIÓN CUENTA A AMPLIARSE**

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	263,136.99
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	263,136.99
					1.- Donación recibida por la Región Metropolitana De San Pedro Sula, Droguería Promesa S.A., Balaxi Health Care Honduras, que consiste en medicamentos varios que se utilizaran en los distintos establecimientos de la Salud Municipal	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	263,136.99

0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la Administración Central.	263,136.99
------	------	------	------	---	----	-----	----	--	------------

CUARTO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **QUINTO:** Se instruye a la Secretaria Municipal que emita la Certificación de Estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto y la Gerencia de Salud para su cumplimiento. Transcribir este acuerdo al Archivo Histórico para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Moción Transferencias Varias. **El**

Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.06: Moción Transferencias Varias.

Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **CONSIDERANDO:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fundamento en los artículos: 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula vigente para el año fiscal 2024, **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar** a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2024 solicitada por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia Financiera:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
DE LA GERENCIA DE AMBIENTE									
0013	0001	0001	0001	11	2	22	224	Alquiler de Maquinaria, Equipos y Medios de Transporte	9,800,500.00
0013	0001	0001	0001	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	600,000.00
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	4,400,000.00
0013	0004	0001	0003	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	100,000.00

0013	0004	0001	0003	11	3	39	397	Productos de Materiales Plásticos	1,099,500.00
DIRECCIÓN SUPERVISORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (DIRSSE)									
0002	0001	0001	0008	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	10,000,000.00
GERENCIA DE PREVENCIÓN SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA									
0006	0001	0001	0001	11	2	22	224	Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte	2,000,000.00
GERENCIA DE TECNOLOGÍA									
0011	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	2,000,000.00
GRAN TOTAL A DISMINUIR									30,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO									
0009	0001	0001	0001	11	1	16	161	Beneficios y Compensaciones Varias	30,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

2. Gerencia de Infraestructura:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Edificios, Renglón Presupuestario (461202483) Proyecto Atención Integral Municipal	29,000,000.00
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcción, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes, Colonia Altiplano Renglón Presupuestario (4662024127)	10,000,000.00
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Edificios, Construcción Cementerio Municipal Fase 1 Renglón Presupuestario (4612024133)	10,000,000.00
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes, Construcción y Mejoras de Calle con Adoquines, Renglón Presupuestario (46620241213)	20,000,000.00
TOTAL									69,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes, Construcción y Supervisión de Vías y Sistemas, Renglón Presupuestario (46620241211)	32,000,000.00
0004	0002	0005	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes, Mejoramiento en vías de Concreto Hidráulico Renglón Presupuestario (4662024122)	22,000,000.00
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcción, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes, Solución Integral Vados Juan Lindo, Colombia, Zapotal Renglón Presupuestario (46620241214)	3,000,000.00
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Edificios, Renglón Presupuestario (4612024135)	12,000,000.00
TOTAL								69,000,000.00	

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

3. Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0003	0002	0008	0001	11	2	25	251	Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	300,000.00
0003	0002	0008	0001	11	4	43	437	Adquisición de Equipos Educativos Varios	80,000.00
0003	0002	0008	0001	11	4	43	439	Adquisición de Equipos Varios	15,989.53
TOTAL								395,989.53	

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0003	0002	0008	0001	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	60,000.00

0003	0002	0008	0001	11	3	32	322	Prendas de Vestir y Calzados	90,000.00
0003	0002	0008	0001	11	3	34	342	Artículos de Caucho	6,000.00
0003	0002	0008	0001	11	3	35	351	Elementos y Compuestos Químicos	24,000.00
0003	0002	0008	0001	11	3	35	355	Tintes, Pinturas y Colorantes	108,000.00
0003	0002	0008	0001	11	3	39	399	Otros Materiales y Suministros N.C.	6,000.00
0003	0002	0008	0001	11	3	36	363	Estructuras Metálicas Acabadas	6,000.00
0003	0002	0008	0001	11	4	45	455	Adquisición de Equipo de Seguridad y Salvataje	95,989.53
TOTAL									395,989.53

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

4. Gerencia de Tecnología

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0011	0002	0002	0001	11	2	22	225	Alquiler de Equipo Computación	1,500,000.00
0011	0003	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	2,000,000.00
0011	0002	0003	0001	11	2	24	241	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Oficina y Otros	2,000,000.00
TOTAL									5,500,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0011	0002	0001	0001	11	2	25	256	Servicios Técnicos y Profesionales de Informática y Sistemas Computarizados	5,500,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Gracias señor Alcalde. ¿Me permite secundar su moción? **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Gracias Regidor Montessi. A discusión la moción. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio luego el Regidor José Antonio Rivera. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. En mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando: Que en el mes de Diciembre del año 2023, la Corporación Municipal tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto para el año fiscal 2024, debido a que dicho Presupuesto no estaba estructurado, ni justificado, además, no se expuso el Plan de Acción para el año 2024, el cual no pudo estar sustentado, ya que no tenía claro ni definido para poder ser presentado a este Pleno Corporativo. Considerando: Que la presente moción refleja nuevamente la falta de planificación y el desorden en el que opera la actual administración municipal, en la cual hasta la fecha no se ha presentado a este Pleno Corporativo un Plan claro de reformas presupuestarias que se pretenden implementar, lo que podría significar responsabilidad administrativa, civil y penal a los corporativos que apoyen este tipo de modificaciones presupuestarias sin claridad ni sustento. Por tanto, por los Considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor José Antonio Rivera, luego la Regidora Francis Carolina y luego Carmen Elena. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor Alcalde por concederme la palabra, yo solamente quería hacer unas observaciones señor Alcalde. No son observaciones, sino que son comentarios con el ánimo de querer colaborar con estas transferencias. Primero estoy viendo que todas van de cuenta corriente a cuenta corriente; de cuenta corriente, cuenta capital. Ninguna va de cuenta capital a cuenta corriente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **El Regidor RIVERA:** En la Gerencia Financiera se están tomando DIECISÉIS MILLONES (L.16,000,000.00) de Ambiente, DIEZ (L.10,000,000.00) de DIRSSE, DOS (L.2,000,000.00) de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana y, DOS (L.2,000,000.00) de Tecnología haciendo un total de TREINTA (L.30,000,000.00). En las demás transacciones estoy viendo que son movimientos internos, pregunto: ¿interno entre las mismas unidades? me refiero por ejemplo estaba viendo yo las asignaciones que están haciendo para lo que es la unidad

de fondos propios de lo que es DIMA, perdón de lo que es Recursos Humanos, Infraestructura que son movimientos internos ¿así es? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí es correcto, son movimientos internos entre la misma gerencia. **El Regidor RIVERA:** ¿Y esto no está sumando, no está afectando en ningún momento, altera lo que es en sí el Presupuesto de ingresos y egresos para este año? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Es correcto, no estamos modificando en ningún momento el Presupuesto, son cambios internos y en el otro lado sí son transferencias que estamos complementando para pagar prestaciones en el caso de Gerencia de Personal. **El Regidor RIVERA:** Bueno Alcalde, con ese comentario que quede consignado en el Acta, yo voy a apoyar esta propuesta de la transferencia. Gracias por concederme la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. Tiene la palabra Francis Rodríguez, luego Carmen Elena. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando que la Corporación Municipal en el mes de Diciembre del año 2023 tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto para el año fiscal 2024, ya que el mismo no estaba estructurado, ni justificado y hasta la fecha no se nos ha presentado al Pleno Corporativo un Plan claro de las Reformas Presupuestarias que se pretenden implementar. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por concederme la palabra, solamente consigne mi voto en contra por favor. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias ¿Suficientemente discutido el Punto No.06 Transferencias? A votación. Aprobadas las Transferencias consignadas en la presente moción, por mayoría de votos y, con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato se aprueba la Moción Transferencias varias, con los votos razonados en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez, también con el voto en contra de la Regidora Carmen Elena Paz y los

comentarios del Regidor José Antonio Rivera. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por **mayoría**, con el **voto razonado en contra** de los Regidores **Armando Calidonio Alvarado** y **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**, así como el **voto en contra de la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán** y, los comentarios del Regidor José Antonio Rivera **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2024 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Gerencia Financiera:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
DE LA GERENCIA DE AMBIENTE										
0013	0001	0001	0001	11	2	22	224	Alquiler de Maquinaria, Equipos y Medios de Transporte	9,800,500.00	
0013	0001	0001	0001	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	600,000.00	
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	4,400,000.00	
0013	0004	0001	0003	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	100,000.00	
0013	0004	0001	0003	11	3	39	397	Productos de Materiales Plásticos	1,099,500.00	
DIRECCIÓN SUPERVISORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (DIRSSE)										
0002	0001	0001	0008	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	10,000,000.00	
GERENCIA DE PREVENCIÓN SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA										
0006	0001	0001	0001	11	2	22	224	Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte	2,000,000.00	
GERENCIA DE TECNOLOGÍA										
0011	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	2,000,000.00	
GRAN TOTAL A DISMINUIR									30,000,000.00	

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO										
0009	0001	0001	0001	11	1	16	161	Beneficios y Compensaciones Varias	30,000,000.00	

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

2. Gerencia de Infraestructura:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Edificios, Renglón Presupuestario (461202483) Proyecto Atención Integral Municipal	29,000,000.00
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcción, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes, Colonia Altiplano Renglón Presupuestario (4662024127)	10,000,000.00
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Edificios, Construcción Cementerio Municipal Fase I Renglón Presupuestario (4612024133)	10,000,000.00
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes, Construcción y Mejoras de Calle con Adoquines, Renglón Presupuestario (46620241213)	20,000,000.00
TOTAL								69,000,000.00	

Que serán transferidos de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes, Construcción y Supervisión de Vías y Sistemas, Renglón Presupuestario (46620241211)	32,000,000.00
0004	0002	0005	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes, Mejoramiento en vías de Concreto Hidráulico Renglón Presupuestario (4662024122)	22,000,000.00
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcción, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes, Solución Integral Vados Juan Lindo, Colombia, Zapotal Renglón Presupuestario (46620241214)	3,000,000.00
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Edificios, Renglón Presupuestario (4612024135)	12,000,000.00
TOTAL								69,000,000.00	

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

3. Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0003	0002	0008	0001	11	2	25	251	Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	300,000.00
0003	0002	0008	0001	11	4	43	437	Adquisición de Equipos Educativos Varios	80,000.00
0003	0002	0008	0001	11	4	43	439	Adquisición de Equipos Varios	15,989.53
								TOTAL	395,989.53

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0003	0002	0008	0001	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	60,000.00
0003	0002	0008	0001	11	3	32	322	Prendas de Vestir y Calzados	90,000.00
0003	0002	0008	0001	11	3	34	342	Artículos de Caucho	6,000.00
0003	0002	0008	0001	11	3	35	351	Elementos y Compuestos Químicos	24,000.00
0003	0002	0008	0001	11	3	35	355	Tintes, Pinturas y Colorantes	108,000.00
0003	0002	0008	0001	11	3	39	399	Otros Materiales y Suministros N.C.	6,000.00
0003	0002	0008	0001	11	3	36	363	Estructuras Metálicas Acabadas	6,000.00
0003	0002	0008	0001	11	4	45	455	Adquisición de Equipo de Seguridad y Salvataje	95,989.53
								TOTAL	395,989.53

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

4. Gerencia de Tecnología

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0011	0002	0002	0001	11	2	22	225	Alquiler de Equipo Computación	1,500,000.00
0011	0003	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	2,000,000.00
0011	0002	0003	0001	11	2	24	241	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Oficina y Otros	2,000,000.00
								TOTAL	5,500,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0011	0002	0001	0001	11	2	25	256	Servicios Técnicos y Profesionales de Informática y Sistemas Computarizados	5,500,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

SEGUNDO: El presente Acuerdo es aprobado con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al señor Alcalde Municipal, a la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Ambiente, DIRSSE; Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; Gerencia de Tecnología, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarias, Dirección de Presupuesto y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional por lotes y elaboración de Pliego de Condiciones para el "Suministro de Equipo e Instrumentos menores de Enfermería para equipamiento de los establecimientos municipales de salud". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.07: Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional por lotes y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Equipo e Instrumentos menores de Enfermería para equipamiento de los establecimientos municipales de salud". Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN:** CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población en lo que

al efecto señala el Código de Salud. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Gerencia de Salud brinda atención medica de calidad, con calidez humana a toda la comunidad Sampedrana y vecinos en tránsito por la ciudad, a través de los tres (3) Macro Distritos de Salud activos y trece (13) Clínicas Municipales ubicadas de manera estratégica y accesible en diferentes distritos del Municipio. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Salud mediante Oficio 00181-GSMSPS-2024 de fecha 19/02/2024, remite documentación técnica, financiera y legal para solicitar se someta al Pleno Corporativo formal moción en donde se autorice el Inicio del Proceso de Elaboración de Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional ADQUISICIÓN POR LOTES DE "SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTRUMENTOS MENORES DE ENFERMERÍA PARA EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD", a fin de garantizar la atención médica de calidad y demanda de atención en medicina general y especialidades básicas como medicina interna, pediatría y ginecología, entre otros servicios, que requiere nuestra comunidad Sampedrana y vecinos en tránsito por la ciudad. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio a la ELABORACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADQUISICIÓN POR LOTES DE "SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTRUMENTOS MENORES DE ENFERMERÍA PARA EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD". POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 12A #6, 13 #1 y #16, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 vigente para el año fiscal 2024, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 104 del Decreto No. 62-2023 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 18/01/2024 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA

Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del Proceso de elaboración de Pliegos de Condiciones de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADQUISICIÓN POR LOTES DE “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTRUMENTOS MENORES DE ENFERMERÍA PARA EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD”. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. **La Regidora LEONARDO:** Gracias señor Alcalde. Secundo su moción señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidora. A discusión. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional por lotes y la elaboración del Pliego de Condiciones para “Suministro de Equipo e Instrumentos menores de Enfermería para equipamiento de los establecimientos municipales de salud” por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, se aprueba la moción para autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional por lotes y elaboración del Pliego de Condiciones a fin de realizar el “Suministro de Equipo e Instrumentos menores de Enfermería para equipamiento de los establecimientos municipales de salud”. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar** el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional por lotes y la Elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para el “**SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTRUMENTOS MENORES DE ENFERMERÍA PARA EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD**”. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** Se ordena a la Secretaria Municipal emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por

Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Moción III Cabildo Abierto 2024 "HONRAR, HONRA". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.08: Moción III Cabildo Abierto 2024 "HONRAR, HONRA". Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y aprobación de este Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. CONSIDERANDO: Que a la Municipalidad de San Pedro Sula le corresponde celebrar asambleas de carácter consultivo, en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: Comunales, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la Comunidad; CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en sus artículos 7 y 7A Reformados por adición, facultan a la Gobernadora Departamental en conjunto con la Corporación Municipal en Cabildo Abierto poder nombrar y renombrar las plazas calles y avenidas a lo interno de la jurisdicción departamental de que se trate. CONSIDERANDO: Que las sesiones de Cabildo Abierto son convocadas por el Alcalde Municipal, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal; y las mismas se fijarán para una fecha no menor de ocho días y no mayor de quince días después de la publicación de la Convocatoria. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 296 y 298 de la Constitución de la República; 7 #10, 7A, 12A #2, 25 # 9, 33 B, de la Ley de Municipalidades vigente, 19 numeral 5 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. ACUERDA PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal convocar al TERCER CABILDO ABIERTO a realizarse el día sábado diecisiete (17) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00 a.m. en las instalaciones de PLAZA LAS BANDERAS ubicado en Barrio los Andes 1ra Calle, 12 y 13 Ave. N.O., contiguo al Estadio General

Francisco Morazán, con efecto de evacuar el tema: HONRAR, HONRA, y la ciudadanía presente escojan por mayoría el nombre de la persona natural que, vinculada por su obra al progreso material, cultural o espiritual del país, con el cual se nombrara el Puente sobre Río Santa **Ana** prolongación del Boulevard Jardines del Valle IV Etapa (Proyecto en Ejecución). SEGUNDO: Que se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a la Gobernadora Departamental, representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: Comunales, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten. TERCERO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. CUARTO: Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, Gobernación Departamental de Cortés. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Nora Collins. **El Regidor MONTESSI:** Sí Alcalde, quiero secundar su moción señor Alcalde así como usted lo mencionaba, haciendo la observación de que se corrija en el Acuerdo, en el inciso Primero, en el penúltimo renglón del párrafo se le haga el agregado de Río Santa Ana. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidora Nora Collins. A discusión la moción del Punto No.08. ¿Suficientemente discutida? A votación. Queda autorizada la Convocatoria al III Cabildo Abierto 2024 "HONRAR, HONRA" por unanimidad votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, se Autoriza al señor Alcalde convocar al III Cabildo Abierto 2024 "HONRAR, HONRA" que se realizará el Diecisiete (17) de Agosto de este mismo año. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar** al Señor Alcalde Municipal convocar al **III CABILDO ABIERTO 2024** a realizarse el día **sábado Diecisiete (17) de Agosto del Dos Mil Veinticuatro (2024)** a las **10:00 a.m.** en las instalaciones de **PLAZA LAS BANDERAS** ubicada en Barrio los Andes Ira Calle, 12 y 13 Ave. N.O., contiguo al Estadio General Francisco Morazán, con efecto de evacuar el tema: "**HONRAR, HONRA**", mismo que tendrá por objeto seleccionar la persona con cuyo nombre se denominará al "**PUENTE SOBRE EL RÍO SANTA**

ANA PROLONGACIÓN DEL BOULEVARD JARDINES DEL VALLE IV ETAPA”.

SEGUNDO: Realizar las publicaciones de Ley a fin de invitar a representantes de organizaciones locales legalmente constituidas como ser: Comunales, Sociales, Gremiales, Sindicales, Ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **CUARTO:** Transcribirlo al señor Alcalde Municipal; Gobernación Departamental de Cortés, Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, Dirección de Prensa y Medios de Comunicación y, Archivo Histórico para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Junio 2024 presentado por la Tesorería Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.09: Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Junio 2024. Pregunto al Honorable Pleno: ¿Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal? ¿Damos por recibido? Por unanimidad damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Junio 2024. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Ingresos y Egresos del mes de Junio 2024 que presenta Tesorería Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Junio 2024 presentado por Tesorería Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Informe de Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Junio 2024 que presenta Tesorería Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.10: Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Junio 2024. Pregunto al Honorable Pleno: ¿Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal por otorgamiento de Dominio Pleno? ¿Damos por recibido? Por

unanimidad damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Junio 2024. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Junio 2024 presentado por Tesorería Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Junio 2024. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 109 (30/07/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.11: Informe de Arqueos Fondos Reintegrables (Caja Chica), periodo comprendido del 01/Abr./2024 al 30/Jun./2024, presentado por Auditoría Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.11: Se presenta el Informe de Arqueos Fondos Reintegrables (Caja Chica) del periodo comprendido del 01/Abr./2024 al 30/Jun./2024, presentado por Auditoría Municipal. Pregunto al Pleno: ¿Damos por recibido el Informe de Auditoría Municipal? ¿Lo Damos por recibido? Por unanimidad damos por recibido el Informe de Arqueos Fondos Reintegrables (Caja Chica) del periodo comprendido del 01/Abr./2024 al 30/Jun./2024, presentado por Auditoría Municipal. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** se recibe por unanimidad el Informe de Arqueos Fondos Reintegrables (Caja Chica), periodo comprendido del 01/Abr./2024 al 30/Jun./2024, presentado por Auditoría Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Arqueos Fondos Reintegrables (Caja Chica), periodo comprendido del 01/Abr./2024 al 30/Jun./2024, presentado por Auditoría Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Auditoría Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: A continuación los Dictámenes a partir del Punto No.12 hasta el Punto No.19. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Proceda a la lectura Secretaria, de los dictámenes

por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con gusto Alcalde, claro que sí.

Punto No. 12, Acta No. 109 (30/07/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.12: Dictamen **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 55-2019** a nombre de **J.A. TELCOM S.A. DE C.V.**, quien solicita Autorización de Instalación y Derecho de Uso de Vía Pública. La Comisión de Urbanismo **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** lo solicitado, única y exclusivamente para los seis (6) elementos que son factibles según informe de inspección emitido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, los cuales se ubican en los siguientes sitios:

1. SALAMANCA
2. PUERTO ESCONDIDO
3. SANTA MÓNICA 3
4. LAS ACACIAS GUAMILITO
5. COSTA DEL SOL
6. VILLAS DEL CAMPO

SEGUNDO: La peticionaria deberá cumplir con los requisitos y recomendaciones correspondientes establecidos por la Gerencia de Ambiente y el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, **siempre y cuando cuenten con la Licencia Ambiental.** **TERCERO:** La peticionaria deberá pagar a la Dirección de Permisos de Construcción la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00)** por el Permiso de Construcción, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 89-2015 y el Artículo 144 del Plan de Arbitrios vigente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicho Dictamen por las consideraciones siguientes: Considerando: Que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. No

obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos, autorizarlos en estos términos, pone en riesgo la legalidad de los proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando: Que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 de fecha 09 de Junio del año 2022 la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha Reforma. Considerando: Que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando: Que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico ni el Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando: Que la Reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de Administración Pública. Considerando: Que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece: "Artículo 321: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad." En ese sentido, la Reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidor Municipal y por los motivos expuestos en los Considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Muchas gracias.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la Regidora Francis. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la

Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicho Dictamen por las consideraciones siguientes: Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. No obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos, autorizarlos en estos términos pone en riesgo la legalidad de los proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 de fecha 09 de Junio del año 2022 la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha Reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y el Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el Artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la Reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.” En este sentido, las Reformas aprobadas por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los

motivos expuestos en los Considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. En mi condición de Regidora solicito que consigne mi voto en contra, debido a que fue un dictamen revisado en el periodo que fungí como miembro de dicha Comisión y no tengo constancia si los folios a esta fecha se han respetado. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación el Dictamen. Se aprueba el Dictamen por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos y, con el voto razonado en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez y Carmen Elena Paz se aprueba el Dictamen de la **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en Expediente No. 55-2019** a nombre de **J.A. TELCOM S.A. DE C.V. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con el voto razonado en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez Vásquez y Carmen Elena Paz Guzmán, **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 55-2019** a nombre de **J.A. TELCOM S.A. DE C.V.**; y en consecuencia, **ES PROCEDENTE** la solicitud de Autorización de Instalación y Derecho de Uso de Vía Pública **única y exclusivamente para los seis (6) elementos que son factibles según Informe de Inspección emitido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano**, los cuales se ubican en los siguientes sitios:

1. SALAMANCA
2. PUERTO ESCONDIDO
3. SANTA MÓNICA 3
4. LAS ACACIAS GUAMILITO
5. COSTA DEL SOL
6. VILLAS DEL CAMPO

SEGUNDO: La peticionaria deberá cumplir con los requisitos y recomendaciones correspondientes establecidas por la Gerencia de Ambiente y el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, **siempre y cuando cuenten con la Licencia Ambiental. TERCERO:** La

peticionaria deberá pagar a la Dirección de Permisos de Construcción la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00)** por el Permiso de Construcción, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 89-2015 y el Artículo 144 del Plan de Arbitrios vigente. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el señor JUAN CARLOS LOPEZ IRIAS, mayor de edad, casado, Ingeniero, con tarjeta de identidad número 0801-1965-1660 y en tránsito por esta Ciudad, quien actúa como Representante Legal de la Empresa Mercantil J.A. TELCOM S.A. DE C.V., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y DERECHO DE USO DE VÍA PÚBLICA PARA INSTALAR, OPERAR, UTILIZAR Y COMERCIALIZAR SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES (INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA SOSTENER ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL) Y EMISIÓN DE LA LICENCIA DE INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por la peticionaria en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe de inspección emitido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano de fecha 07 de noviembre del 2019 corre agregado del folio cincuenta y seis (56) al sesenta y dos (62) e informe actualizado en fecha 15 de agosto del 2023 corre agregado a folios del setenta y seis (76) al (84), se manifiesta lo siguiente:

Análisis del recorrido de los sitios visitados

1	BOSQUES DE CASA MAYA	Franja de instalación de mobiliario urbano no definida o no existente, Zona Residencial. Reubicar	No Factible
2	SALAMANCA	Se encuentra alejado de las líneas de alta tensión. Franja de instalación de mobiliario urbano definida. Zona Residencial	Factible
3	BOSQUES DE RANCHO TARA	Franja de instalación de mobiliario urbano no existente. El tendido eléctrico se encuentra en la acera de enfrente. Zona Residencial. Reubicar	No Factible
4	ALTOS DE LA TREJO	Franja de instalación de mobiliario urbano no existente. El tendido eléctrico se encuentra en la acera de enfrente. Zona Residencial. Reubicar	No Factible

5	CORTE SUPREMA	Fuera de la franja de instalación de mobiliario urbano existente, no definido. Cercano al tendido eléctrico, sitio saturado, ya existe otra antena en el sitio. Zona Comercial. Reubicar	No Factible
6	PLAZA DEL SOL	Franja de instalación de mobiliario urbano existente, definida y ocupada por puestos del mercado local. Muy cercano al tendido eléctrico. Zona comercial/ Reubicar	No Factible
7	FELIPE ZELAYA	Franja de instalación de mobiliario urbano existente, pero no definida. El tendido eléctrico se encuentra en la acera de enfrente. Zona Residencial/Comercial. Reubicar	No Factible
8	PUERTO ESCONDIDO	Franja de instalación de mobiliario urbano existente pero no definida. El tendido eléctrico se encuentra en la acera de enfrente. Zona Residencial	Factible
9	BOSQUES DE JUCUTUMA	Se encuentra muy próximo a las líneas de alta tensión. Franja de instalación de mobiliario urbano no definida.	No Factible
10	CAMPISA	No se pudo visitar este sitio	Sin Veredicto
11	SANTA MONICA 3	Se encuentra muy próximo a las líneas de alta tensión, deberá tener una altura mayor. Franja de instalación de mobiliario urbano definida- Zona Residencial.	Factible
12	MERENDON HILL	Franja de instalación de mobiliario urbano inexistente y no definida. El tendido eléctrico se encuentra en la acera de enfrente. Zona de ampliación de calle. Zona Residencial. Reubicar	No Factible
13	LAS ACACIAS (GUAMILITO)	Franja de instalación de mobiliario urbano existente y definida. El tendido eléctrico se encuentra en la acera de enfrente. Zona Residencial/Comercial	Factible

14	CLUB ARABE	Franja de instalación de mobiliario urbano inexistente y no definida. El tendido eléctrico se encuentra en la acera de enfrente. Zona Residencial. Reubicar	No Factible
15	COSTA DEL SOL	Se encuentra próximo a las líneas de alta tensión, deberá tener una altura mayor. Franja de instalación de mobiliario urbano y transición definidas. Zona Residencial.	Factible
16	PAZ BARAHONA	Franja de instalación de mobiliario urbano existente y no definida. Ubicación frente a accesos de comercios locales. Zona Residencial. Reubicar	No Factible
17	VILLAS DEL CAMPO	Franja de instalación de mobiliario urbano existente y no definida. Cercano a elementos naturales que no puede tocar. Zona Residencial. Reubicar	Factible
18	COLONIA SAN PEDRO	Franja de instalación de mobiliario urbano existente y definida. Acera muy angosta y ubicada frente a accesos a viviendas y negocios. Zona Residencial/Comercial. Reubicar	No Factible
19	BOSQUES DE FESITRANH	Franja de instalación de mobiliario urbano existente, pero no definida. Muy cercano al tendido eléctrico ya existe otra antena en el sitio. Zona Residencial. Reubicar.	No Factible

SÍNTESIS DEL MOBILIARIO URBANO (POSTE) SOLICITADO

- a. Según la inspección realizada a los sitios solicitados para la instalación de diecinueve (19) elementos para antenas de telefonía móvil, se identificaron que seis (6) son factibles, siempre y cuando se encuentra la franja de instalación del mobiliario urbano, según el artículo 166 del Plan de Arbitrios, deje libre circulación del peatón, no interfieran con el patrimonio histórico urbano y no afecte el área verde conservada.
- b. Se identificaron doce sitios como no factibles, debido a que se ubican en sitios donde no hay una franja de equipamiento, no está definida la

circulación peatonal o de transición, áreas verdes conservadas, se encuentran en un sitio donde hay saturación de elementos de similares características, están muy cercanos al tendido eléctrico de alta tensión, ubicados frente a accesos a viviendas o locales comerciales y en áreas de ampliación de calles.

- c. De los sitios propuestos solo 1 no se pudo realizar inspección debido al complejo y problemático ingreso al circuito cerrado donde está ubicado.
- d. El propietario o responsable del proyecto deberá acatar la condición de respetar la imagen urbana de las vías públicas utilizadas, tiene terminantemente prohibido instalar cableado de fibra óptica o cualquier otro sobre los postes autorizados, ya que dichos elementos contaminan la imagen urbana actual y sobrecargan los elementos soportantes con peso extra.
- e. Las ubicaciones de los postes nuevos son factibles y deberán cumplir con treinta metros de distancia de otro elemento de similares características y respetar la tabla de retiros de instalación de mobiliario urbano del Departamento de Publicidad (cuadro no. 16) y cumplir con los requerimientos especificados en el Plan de Arbitrios vigente, en el Título V, Capítulo II, Capítulo III y Capítulo IV.
- f. Queda terminantemente prohibido el corte o la poda de cualquier elemento natural para la instalación de los postes de antenas autorizadas.
- g. Queda terminantemente prohibido la instalación sobre postes existentes en los sitios solicitados y denegados, elementos que formen parte de una antena de repetición de señal, para redes de telefonía celular móvil o de internet.
- h. Para los sitios autorizados el uso de equipo y maquinaria pesada que obstaculice el libre paso vehicular o peatonal deberá ser utilizado en jornada nocturna, con la respectiva señalización, iluminación y mecanismos de seguridad para el equipo y los usuarios de las vías públicas.

CONSIDERANDO: Que según Informe Técnico G-AMBIENTE-056-2111-2023 emitido por la gerencia de ambiente corre agregado a folios del ochenta y nueve (89) al noventa y uno (91), se concluye lo siguiente:¶

1. Que, en base a la factibilidad por parte del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, solo es factible un total de seis (6) ubicaciones y no es factible un total de trece (13) ubicaciones.
2. Que en base al criterio técnico la instalación de la estructura para sostener las antenas de telefonía móvil, requieren de Licencia Ambiental.
3. Existe presencia de cobertura vegetal baja (maleza) en los puntos de instalación de las antenas exceptuando el punto de Villas del Campo donde se encontró un árbol de la especie Neem que se encuentra con sus ramas sobre el punto donde se pretende instalar la antena.

Por lo que se recomienda que previo al otorgamiento de la autorización municipal para instalación de las seis antenas la Sociedad Mercantil J.A. TELCOM, S.A. de C.V. deberá solicitar la Licencia Ambiental para determinar la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto.

CONSIDERANDO: Que según la solicitud de diecinueve (19) elementos para las instalaciones de antenas de telefonía móvil, seis (6) son factibles, que para su instalación deberán ser fundamentados en el Plan de Arbitrios en el artículo 166... dejar libre la circulación de peatones y no interfieran con el patrimonio histórico urbano y no afectando el área verde.

CONSIDERANDO: Se identificaron doce (12) sitios como no factibles estos se encuentran en sitios donde no hay franjas de equipamiento, así mismo no está definida la de circulación peatonal o de transición, áreas verdes conservadas, estando muy cercanas al tendido eléctrico de alta tensión, frente a accesos de viviendas y locales comerciales y en áreas de ampliación de calles, asimismo uno de los sitios propuestos no se puede realizar su respectiva inspección por el acceso problemático del lugar.

CONSIDERANDO: Que el propietario o responsable del proyecto deberá realizarlo conforme a lo dispuesto en El Plan de Arbitrios vigente véase el Departamento de Publicidad Cuadro No. 16 título V, capítulo II, III y IV.

CONSIDERANDO: Que los vecinos tal como lo establece la Ley de Municipalidades tienen derechos y obligaciones, entre sus derechos se encuentran hacer peticiones y obtener pronta respuesta. CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades y facultades otorgadas por la Constitución de la República y por la Ley de

Municipalidades al municipio y a la municipalidad como órgano de gobierno, la cual se concreta y hace tangible cuando la autoridad ejerce sus facultades de gobierno y administración para intervenir y decidir sobre los asuntos que afectan los intereses del municipio y de su población en procura del bienestar colectivo, satisfaciendo las necesidades y aspiraciones en el término municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley sean sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que la Honorable Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad De San Pedro Sula tiene las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración. Además, le corresponde la facultad de planeamiento del desarrollo urbano determinado, entre otros, los sectores residenciales, al igual que su potestad el disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones, así como conceder el permiso para ocuparlas con canalización subterránea. CONSIDERANDO: Que el artículo 65 de la Ley de Municipalidades, establece los instrumentos jurídicos entre los cuales se encuentran, las resoluciones, que son disposiciones emitidas por la Corporación Municipal que ponen término al procedimiento administrativo municipal para decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados, que resulten de expedientes levantados de oficio o a petición de parte. CONSIDERANDO: Que el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que el cobro por concepto de tasas por parte de las municipalidades se origina por la prestación efectiva de servicios públicos municipales al contribuyente o usuario. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 24, 25, 65, 78 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 146 y 147 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 144 del

Plan de Arbitrios; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y DERECHO DE USO DE VÍA PÚBLICA PARA INSTALAR, OPERAR, UTILIZAR Y COMERCIALIZAR SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES (INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA SOSTENER ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL) Y EMISIÓN DE LA LICENCIA DE INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE única y exclusivamente para los seis (6) elementos que son factibles según informe de inspección emitido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano los cuales se ubican en los siguientes sitios:

1. SALAMANCA
2. PUERTO ESCONDIDO
3. SANTA MÓNICA 3
4. LAS ACACIAS GUAMILITO
5. COSTA DEL SOL
6. VILLAS DEL CAMPO.

SEGUNDO: La peticionaria deberá cumplir con los requisitos y recomendaciones correspondientes establecidas por la Gerencia de Ambiente y el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, siempre y cuando cuenten con la Licencia Ambiental. TERCERO: La peticionaria deberá pagar a la Dirección de Permisos de Construcción la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00) por el permiso de construcción; sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 89-2015 y el artículo 144 del Plan de Arbitrios Municipal vigente. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **MARÍA ELENA VEGA, JOSÉ ANTONIO RIVERA, JULIO HUGO MONTESSI**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección de Urbanismo, Departamento de Catastro y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Vamos al Punto No.13: Dictamen de la **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 104-2019** a nombre de **ROGER JAIR ORDÓÑEZ SANTOS**, solicitando Autorización de

Permiso de Operación de Estación de Combustibles “UNO VIDA NUEVA” y su Tienda de Conveniencia, en el Sector Cofradía. La referida Comisión **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** acordar la factibilidad de la instalación de la ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE “UNO VIDA NUEVA”, ubicada al Sur-Oeste rural alrededores de Cofradía, en el terreno con Clave Catastral FP031152086 propiedad del señor ROGER JAIR ORDÓÑEZ SANTOS. **SEGUNDO:** El peticionario debe presentarse ante el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción para solicitar el Permiso de Construcción correspondiente para la estación de combustible y la tienda de conveniencia y, solicitar posteriormente ante la Dirección Técnica de Ingresos el Permiso de Operación respectivo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? **El Regidor CALIDONIO:** Pido la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Francis Rodríguez, luego el Regidor Armando Calidonio. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Voto Motivado: Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicho Dictamen por las consideraciones siguientes: Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. No obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos, autorizarlos en estos términos pone en riesgo la legalidad de los proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 de fecha 09 de Junio del año 2022 la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha Reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron

debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y el Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el Artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la Reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad." En este sentido, las Reformas aprobadas por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los Considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Gracias. Yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicho Dictamen por las consideraciones siguientes: Considerando: Que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. No obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos, autorizarlos en estos términos, pone en riesgo la legalidad de los proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando: Que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 de fecha 09 de Junio

del año 2022 la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha Reforma. Considerando: Que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando: Que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico ni el Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando: Que la Reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de Administración Pública. Considerando: Que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece: "Artículo 321: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad." En ese sentido, la Reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidor Municipal y por los motivos expuestos en los Considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. En mi condición de Regidora en este Dictamen me apego al buen juicio de la Comisión de Urbanismo y Legal, para aceptar la petición del señor ROGER JAIR y éste como propietario pues tendrá que respetar todo lo relacionado a los permisos necesarios tal como lo expresa este dictamen, sobre todo Infraestructura, Urbanismo y Medio Ambiente y, también decir en esta Acta que nos satisface este tipo de proyectos vayan a ser desarrollados en lo que es este corredor del Sector de Cofradía, ya que yo también soy de este sector y pues, todo lo que venga a desarrollar parte del municipio y que sea de bienestar para el ciudadano yo lo voy a acompañar en esta

moción. Gracias Regidora. Tiene la palabra el Regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Bueno yo quisiera agregar Alcalde que este Dictamen 104-2019 se está aplicando con la Ordenanza del 2019, no había reforma y es correcto ese es un expediente ya de hace 6 años, o sea de que ha llevado todo el procedimiento respectivo, es una gasolinera que está, los que viajan al Occidente pueden ubicarla está en la entrada de Vida Nueva y ha estado durante mucho tiempo cerrada, entonces en ese sentido Carmen es a bien pues aprobar el desarrollo en este sector donde tú vives, igual que el compañero Regidor Vicente, que estamos orando para que lo pase mejor y que está bien delicadito allá en Trujillo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **La Regidora PAZ:** Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por mayoría de votos, con el voto en contra del Regidor Armando Calidonio y la Regidora Francis Rodríguez. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos y con los votos razonados en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio Alvarado, así también con las manifestaciones efectuadas por los Regidores Carmen Elena Paz y José Antonio Rivera, se aprueba el Dictamen de la **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 104-2019** a nombre de **ROGER JAIR ORDÓÑEZ SANTOS. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con el voto razonado en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez Vásquez y Armando Calidonio Alvarado, así también con las manifestaciones efectuadas por los Regidores Carmen Elena Paz y José Antonio Rivera, **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 104-2019** a nombre de **ROGER JAIR ORDÓÑEZ SANTOS**; y en consecuencia, **ES PROCEDENTE** la factibilidad de instalación de la **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE “UNO VIDA NUEVA”**, ubicada al Sur-Oeste rural alrededores de Cofradía, en el terreno con Clave Catastral FP031152086 propiedad del señor **ROGER JAIR ORDÓÑEZ SANTOS. SEGUNDO:** La peticionaria debe presentarse ante el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción para solicitar el Permiso de Construcción correspondiente para la estación de combustible y la tienda de conveniencia y, posteriormente solicitar ante la Dirección Técnica de Ingresos el Permiso de Operación respectivo. **Todo de conformidad al**

citado y aprobado Dictamen que literalmente dice: “Vista la solicitud presentada por el Abogado ELMER AMAYA ALVARADO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; quien actúa como Apoderado Legal señor ROGER JAIR ORDOÑEZ SANTOS, mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño con Documento Nacional de Identificación número 1621-1977-00308 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES "UNO VIDA NUEVA" Y SU TIENDA DE CONVENIENCIA UBICADA EN LA CARRETERA DE OCCIDENTE COLONIA VIDA NUEVA SECTOR COFRADÍA DE ESTA CIUDAD. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Urbanismo mediante MEMORANDO CI-DU-008-2024 en fecha 15 de enero del 2024 corre agregado a folios del ciento dieciocho (118) al ciento veintinueve (129) son de la opinión que la ESTACIÓN UNO VIDA NUEVA es urbanísticamente factible, sobre el inmueble con Clave Catastral FP031152086. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Gerencia de Ambiente mediante MEMORANDO G-AMBIENTE-140-1402-2024 en fecha 14 de febrero del 2023 corre agregado a folios del ciento treinta (130) al ciento treinta y tres (133) se concluye lo siguiente:

1. El proyecto de ESTACIÓN DE SERVICIO UNO VIDA NUEVA cuenta con Licencia Operativa No. SLAS-0000180-2019, otorgada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
2. El proyecto ESTACIÓN DE SERVICIO UNO VIDA NUEVA ha finalizado su etapa constructiva y no ha iniciado actividades de operación.

Por tanto, en relación a la solicitud para otorgar la autorización del permiso de operación de la estación de combustibles desde el punto ambiental es viable, debiendo de cumplir con las regulaciones de la Ordenanza de Zonificación y Reglamento Municipal Ambiental (Capítulo X). CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción en fecha 01 de marzo del 2023 corre agregado a folios del ciento treinta y seis (136) al ciento treinta y nueve (139) entre otros aspectos establece que de acuerdo al Cuadro de Compatibilidad de Usos de Suelo Urbano, el USO C3 solicitado es compatible con la ZONIFICACIÓN ZUA-ECO-COM, e indica que se realizó

análisis técnico de los planos adjuntos en el expediente con el propósito que las observaciones realizadas sean consideradas y subsanadas cuando ingresen a la dirección para el permiso de construcción correspondiente. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal mediante MEMORANDO M00037-2024 de fecha 29 de abril del 2024 corre agregado a folio ciento cuarenta y tres (143) se informa que efectuada las investigaciones de campo, planos u otros documentos, se encontró que el predio donde se solicita la operación de una gasolinera, se identifica bajo la Clave Catastral FP031152086, ubicado al Sur Oeste Rural alrededores de Cofradía, registrado en la base de datos catastral a nombre de ROGER JAIR ORDOÑEZ SANTOS, según Matricula No. 1783487 del Registro de la Propiedad Inmueble. Como mejoras se encuentra una edificación no habitacional cuyo uso o destino es una gasolinera Uno la cual actualmente no presta ningún servicio (desocupada). CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la constitución de la república y la presente ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley de Municipalidades establece que se entiende por plan regulador el instrumento de planificación local que define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento gráfico o de otra naturaleza, la política de desarrollo y los planes para la distribución de la población, uso de la tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales, saneamiento y protección ambiental, así como la de construcción, conservación y rehabilitación de áreas urbanas. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer, entre otras la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes,

estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 29 de la Ordenanza Municipal establece: la distancia mínima entre el lote donde se instale una gasolinera y otro donde existan, plantas de almacenamiento y distribución de Gas LPG, almacenamiento de armas, municiones, explosivos, estaciones de bomberos y postas policiales, será de 80.00m radiales como mínimo, medidos desde el centro del terreno de la nueva estación de servicio al punto más cercano del lote. En el caso de cercanía a un río, arroyos, cauces o quebrada la distancia de ubicación de los tanques (enterrado) de almacenamiento de combustible será de 30.00m mínimos a partir del límite de la franja establecida en el artículo 15 inciso V, en las franjas de seguridad de las líneas de alta tensión de la ENEE, ni bajo de ellas de forma subterránea, ni sobre el terreno natural de esta área se permitirá edificación alguna de gasolineras. El propietario, el operador y el constructor, deberán observar en todo momento las buenas prácticas de construcción y respetar los planos aprobados en todo su contexto; la contravención a esta disposición se sancionará con la demolición de la obra con cargo exclusivo al transgresor y la multa según lo establece el Plan de Arbitrios. El lote donde se pretenda construir una gasolinera deberá delimitarse con los predios adyacentes por medio de cercos de bloque reforzado o similar, con espesor mínimo de 20.00 cm y una altura mínima de 2.40 m." CONSIDERANDO: Que el artículo 32 de la Ordenanza de Zonificación y urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, establece que: para la edificación de las gasolineras o establecimientos semejantes, el interesado actuará por medio de Apoderado Legal, cuyo escrito será dirigido a la Dirección de Urbanismo, acompañando la siguiente documentación:

1. Acreditar el dominio de la propiedad, objeto de desarrollo;
2. Fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad o declaración de Comerciante Individual, según sea el caso;
3. Constancia de uso de suelo emitida favorablemente por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana;
4. Solvencia municipal del propietario del inmueble y del desarrollador;

5. Copia de tarjeta de identidad del Representante Legal de la sociedad o de persona natural propietaria del establecimiento según sea el caso;
6. Planos del anteproyecto elaborado por Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente colegiado, firmados, sellados y timbrados para ser evaluados por la Dirección de Urbanismo, dependencia que determinara sobre la factibilidad técnica urbanística del proyecto. Dicho documento tendrá una vigencia de seis (6) meses. Si el proyecto se dictaminara favorablemente y únicamente si este fuera el caso el peticionario deberá completar su expediente con la información que sigue:
 - a. Realizar el trámite completo de solicitud de permiso de construcción,
 - b. Licencia ambiental extendida por la Gerencia de Ambiente o MI AMBIENTE, según sea su categoría,
 - c. Certificado de bomberos,
 - d. El peticionario también deberá cumplir de manera obligatoria con lo solicitado por las instituciones que conocen o autoricen todas las etapas en el desarrollo del proyecto.

Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 294, 296 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18 y 25 de la Ley de Municipalidades; art. 11 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal vigente y los dispuesto en el Plan de Arbitrios vigente; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE acordar la factibilidad de la instalación de la ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE "UNO VIDA NUEVA", ubicada al sur Oeste rural alrededores de Cofradía, de esta Ciudad, en el terreno identificado con Clave Catastral FP031152086, propiedad del peticionario el señor ROGER JAIR ORDOÑEZ SANTOS. SEGUNDO: El peticionario debe presentarse ante el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción para solicitar el permiso de construcción correspondiente para la estación de combustible y la tienda de conveniencia solicitada, y posteriormente solicitar ante la Dirección Técnica de Ingresos el permiso de operación respectivo. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente

dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **MARÍA ELENA VEGA, JOSÉ ANTONIO RIVERA, JULIO HUGO MONTESSI**“. Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección de Urbanismo, Departamento de Catastro y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 206-2019** a nombre del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (**IHCAFE**) quien solicita Exención de Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el Período 2016. La referida Comisión **DICTAMINA:**

PRIMERO: QUE SE DENIEGUE POR EXTEMPORÁNEA dicha Solicitud. **SEGUNDO:**

La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le sean prestados por esta Municipalidad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos se Aprueba el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 206-2019 a nombre del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (**IHCAFE**).

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen en **Expediente No. 206-2019** a nombre del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE)**; en consecuencia,

DENEGAR POR EXTEMPORÁNEA la solicitud de Exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE)** para el año 2016, sobre el inmueble con Clave Catastral 0200A013001. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de las tasas municipales por los servicios que le son prestados por esta municipalidad.

Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice: “Vista la solicitud presentada por el Abogado LESVIN EUSEBIO RODRIGUEZ AMAYA, mayor de edad, soltero, hondureño y en tránsito por esta Ciudad; quien actúa como Apoderado Legal del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (**IHCAFE**), por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PREVIA CALIFICACIÓN COMO ORGANISMO PRIVADO DE DESARROLLO SIN FINES DE LUCRO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016.

RESUELVE: PRIMERO: APROBAR el Dictamen en **Expediente No. 206-2019** a nombre del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE)**; en consecuencia,

DENEGAR POR EXTEMPORÁNEA la solicitud de Exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE)** para el año 2016, sobre el inmueble con Clave Catastral 0200A013001.

SEGUNDO: La peticionaria deviene obligada al pago de las tasas municipales por los servicios que le son prestados por esta municipalidad. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado LESVIN EUSEBIO RODRIGUEZ AMAYA, mayor de edad, soltero, hondureño y en tránsito por esta Ciudad; quien actúa como Apoderado Legal del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (**IHCAFE**), por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PREVIA CALIFICACIÓN COMO ORGANISMO PRIVADO DE DESARROLLO SIN FINES DE LUCRO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016.

CONSIDERANDO: Que el Apoderado Legal de la peticionaria manifiesta en el folio dos (2) numeral seis (6) que el año 2016, no aparecía cargado dicho impuesto a nombre de IHCAFE, por concepto de bienes inmuebles, razón por la cual no presentaron exoneración. CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 213-2000, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de diciembre del 2000 y que contiene las reformas a la Ley Orgánica de IHCAFE, se creó a IHCAFE como un organismo privado, no estatal de interés público y sin fines de lucro, de duración indefinida de carácter nacional a quien se le delegan las funciones administrativas que en la ley se establecen. CONSIDERANDO: Que según memorando de fecha 02 de diciembre del 2021 corre folio cuarenta y cinco (45), emitido por el Departamento de Catastro informa que según el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA) la propiedad en mención ubicada en el sector conocido como El Cacao al Sur Oeste de la Ciudad, se identifica bajo la Clave Catastral 0200A013001 y se encuentra registrada catastralmente a nombre del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ. En investigación efectuada en campo, se encontró que en el referido inmueble existen calidad de mejoras varias edificaciones donde funcionan sus oficinas administrativas, laboratorios de análisis de suelos para sus productores, salones para talleres, capacitaciones y asistencia técnica de barista y catadores de café, exposiciones agrícolas relacionadas al rubro y tostadora de café CONSIDERANDO: Que obra en el presente expediente de mérito del folio trece (13) al diecisiete (17), Escritura de Compraventa celebrada el 24 de octubre del 2017 en esta Ciudad, mediante la cual el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE) adquiere el referido inmueble, dominio inscrito en el Instituto de la Propiedad de esta Ciudad bajo Asiento # 34 del Tomo # 364. CONSIDERANDO: Que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República la presente ley al municipio y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano

deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras facultades, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.

CONSIDERANDO: Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades y sus reformas, así como el artículo 89 literal d) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; establecen que el impuesto sobre bienes inmuebles se pagara anualmente a más tardar en el mes de agosto por los contribuyentes para lo cual estará exento del pago del mismo entre otros "los centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, calificados por la Corporación Municipal." CONSIDERANDO: Que en cuanto a lo establecido al artículo 76 literal c) de la Ley de Municipalidades, sobre la calificación en cada caso por la Corporación Municipal, se infiere, por ser inherente a la exoneración misma, que no es necesario requerir al peticionario para que presente la solicitud de calificación ya que la Corporación Municipal es la máxima autoridad del municipio por lo que ya está dotada de amplias facultades para aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, en este caso calificar y exonerar en un solo acto tomado en CORPORACIÓN MUNICIPAL, valorando aspectos categóricos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo como ser celeridad, el impulso de oficio, la economía y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general ya que los órganos administrativos en el ejercicio de sus funciones practican con diligencia y prontitud las actuaciones que le fueron encomendadas. CONSIDERANDO: Que en consonancia con los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades que entre otros aspectos establecen que la municipalidad podrá actualizar los valores de los inmuebles en cualquier momento como ser cuando se transfieran inmuebles a cualquier título, con valores superiores al registrado en el Departamento de Catastro correspondiente entre otros supuestos, estando obligado el contribuyente en el presente caso IHCAFE a presentar declaración jurada ante la Oficina de Catastro correspondiente cuando se transfiere el dominio a cualquier título del inmueble o inmuebles de su propiedad; dichas declaraciones

juradas deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes de haberse finalizado las mejoras o de haberse transferido los bienes inmuebles. CONSIDERANDO: Que el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que "a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes deberán solicitar anualmente por escrito ante la Corporación Municipal, la excepción del pago de impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos." Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República, art. 2, 12, 13, 14, 18, 25, 25, 74, 75, 76 y 84 de la Ley de Municipalidades, art. 76, 77, 79, 80, 85, 86, 87, 89, 90 y 91 del Reglamento General de la Ley De Municipalidades; art. 60, 61, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la gerencia Legal Municipal, dictamina que: PRIMERO: SE DENIEGUE POR EXTEMPORÁNEA la solicitud de exoneración de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a favor del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE) para el año 2016 sobre el inmueble con clave catastral 0200A01300I. SEGUNDO: La peticionaria deviene obligada al pago, así mismo al de Tasas por Servicios Públicos municipales que le sean prestados. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 15, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.15: Dictamen Legal GL-177-07-2024 en Expediente No. **SLG-DA-865-0812-2021** a nombre de **LOTIFICADORA SULA S.A. DE C.V.**, impugnando a través de Recurso de Apelación. La Gerencia Legal **DICTAMINA PRIMERO: QUE ES IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el Apoderado Legal de **LOTIFICADORA SULA S.A. DE C.V.**, porque la Resolución está dictada conforme a derecho. **SEGUNDO:** Que se continúe con el trámite administrativo correspondiente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente

discutido? A votación. **La Regidora PAZ:** Alcalde la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra la Regidora Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Yo quisiera que consignara mi voto en contra por favor, ya que fue un Dictamen revisado por mi persona en el tiempo que fungí como miembro de esta Comisión y no me consta si los folios a esta fecha se han respetado. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Carmen Elena Paz se aprueba el Dictamen Legal GL-177-07-2024 emitido en Expediente **SLG-DA-865-0812-2021** a nombre de **LOTIFICADORA SULA S.A. DE C.V. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen Legal GL-177-07-2024 en **Expediente No. SLG-DA-865-0812-2021** a nombre de **LOTIFICADORA SULA S.A. DE C.V** y, en consecuencia, **DENEGAR POR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto, por estar la Resolución dictada conforme a derecho. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “VISTO: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, con base al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintitrés (2023), dictado en el Expediente SLG-DA-865-0812-2021, que contiene Recurso de Reposición y subsidiariamente apelación contra la Resolución GA-V-254-2023 emitida por la Gerencia de Ambiente y en cumplimiento al punto de acta No. 03 del acta No. 97 de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), al respecto esta Gerencia Legal se pronuncia de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO. PRIMERO: Obra del folio 32 al 34 del expediente de mérito RESOLUCION GA-V-254-2023 dictada por la Gerencia de Ambiente de fecha veinticuatro (24) de abril del año mil veintitrés (2023), la cual fue notificada al apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada LOTIFICADORA SULA, S.A. DE C.V. el once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). SEGUNDO: En fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) el apoderado legal de la Sociedad Mercantil antes mencionada, interpuso recurso de reposición y subsidiaria apelación,

contra la resolución RESOLUCION GA-V-254-2023, dictada por la dependencia antes indicada. TERCERO: Mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dictado por la Gerencia de Ambiente, que en su parte dispositiva establece lo siguiente: "Téngase por interpuesto el Recurso de Reposición, para que la Corporación Municipal conozca en alzada sobre el recurso". CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES. CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde entre otras facultades, conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores. CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones, así como también los actos de carácter general, que la Administración hubiere comenzado a dar aplicación, podrán impugnarse por los titulares de un derecho subjetivo o interés legítimo afectado por aquéllos, utilizando los recursos que reconoce dicha norma, en el capítulo correspondiente. CONSIDERANDO: Que el Artículo 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el error en la denominación de recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que resulte indudable la impugnación del acto administrativo, en el presente caso se trata de un recurso de apelación en virtud que la resolución que se recurre fue dictada por la Gerencia de Ambiente. CONSIDERANDO: Que el Artículo 1666 del Código Civil establece "La cesión de un crédito, derecho o acción, no surtirá efecto contra tercero sino desde que su fecha deba tenerse por cierta, en conformidad a los artículos 1499 y 1509. Si se refiere a un inmueble, desde la fecha de su inscripción en el Registro". por la que recae sobre la sociedad mercantil LOTIFICADORA SULA, S.A. DE C.V. la obligación del pago de las multas y medidas impuestas. CONSIDERANDO: Que esta Gerencia Legal ha procedido nuevamente a la revisión del expediente administrativo que nos ocupa, determinando que en la sustanciación del mismo se observa las garantías que integran el debido proceso, se ha observado las normas ambientales y administrativas aplicables al caso concreto, hasta arribar a la conclusión que la apelante debe ser objeto de la sanción impuesta como consecuencia de la infracción a la normativa

correspondiente; igualmente la resolución impugnada contiene la debida motivación fáctica y jurídica como garantía del administrado, razón por la que esta Gerencia Legal ha concluido en que es menester ratificar lo ya establecido en el dictamen legal GL-134-08-2024 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en el sentido de que el recurso de apelación interpuesto por la sociedad mercantil denominada LOTIFICADORA SULA, S.A. DE C.V., contra la resolución GA-V-254-2023, debe ser declarado improcedente por ajustarse a derecho la resolución impugnada, debiendo una vez declarado así por la Corporación Municipal proceder al pago de la sanción impuesta y el cumplimiento de los requerimientos que haga la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula. FUNDAMENTOS DE DERECHO En aplicación de los Artículos: 1, 2, 12 numeral 3, 24 numeral 3, 25 numeral 14, de la Ley de Municipalidades; 5, 212, 214 y 215 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 60 inciso a, 61, 62, 64, 72, 131, 137, 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2 del Reglamento de la Ley General del Ambiente; 1666 del Código Civil. Esta Gerencia Legal: DICTAMINA PRIMERO: Que es IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el abogado Rafael Ramón Rodríguez Torres, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil LOTIFICADORA SULA S.A DE C.V. contra la Resolución GA-V-254-2023, emitida por la Gerencia de Ambiente en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), en el expediente SLG-DA-865-0812-2021, contentivos de denuncias sobre el inmueble identificado con la clave catastral SE068032034, propiedad de la sociedad mercantil LOTIFICADORA SULA S.A DE C.V., por estar conforme a derecho. SEGUNDO: Túrnese las presentes diligencias a la Secretaría Municipal para que continúe con el trámite administrativo correspondiente. **MARIO ROBERTO URQUÍA FAJARDO. GERENTE LEGAL/PROCURADOR MUNICIPAL**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 16, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaría Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.16: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 222-2022 a nombre de ASOCIACIÓN CIVIL

LIGA CONTRA EL CANCER solicitando Exención de Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al Período 2022. La Comisión en referencia **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** la solicitud única y exclusivamente para el año 2022 y, para los inmuebles con Claves Catastrales 4231051000, 4231054000 y 4242031000. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Por unanimidad se aprueba el Dictamen del Expediente en el Punto No.16. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos, se Aprueba el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 222-2022 a nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CANCER. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen en **Expediente No. 222-2022** a nombre de **ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CANCER;** en consecuencia, **CONCEDER LA EXENCIÓN** del pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Asociación, única y exclusivamente para el año 2022 y, para los inmuebles con Claves Catastrales 4231051000, 4231054000 y 4242031000. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago por tasas y servicios que le son prestados por esta municipalidad. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada ALIS EDITH CRUZ MEDRANO, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LIGA CONTRA EL CANCER, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACION DE PAGO IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022. **CONSIDERANDO:** Que la Asociación Civil denominada LIGA CONTRA EL CANCER es una entidad existente y creada conforme a las Leyes de la República de Honduras mediante resolución número catorce (14), emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia de fecha 14 de agosto de 1965 en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central e inscrita bajo el Número 76 del Tomo 124 del Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad de esta Sección Registral, con domicilio legal en la Once Avenida, Octava Calle Suroeste No. 51 del Barrio Suyapa de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes. **CONSIDERANDO:** Que según

informe emitido por la Dirección Técnica de Ingresos de fecha 13 de junio del 2023 corre agregado a folios sesenta y cinco (65) y sesenta y seis (66) se informa que en el módulo de bienes inmuebles y servicios públicos se encuentra registrado el contribuyente denominado LIGA CONTRA EL CÁNCER con RMC 1041414, siendo propietaria de las Claves Catastrales detalladas a continuación y las cuales presentan los siguientes saldos:

CLAVE CATASTRAL 4231051000

BIENES INMUEBLES

AÑO	VALOR CAPITAL	INTERES
2021	L. 33,199.11	L. 10,332.92
2022	33,199.11	4,528.07
2023	33,199.11	0.00
	L. 99,597.33	L. 14,860.99
	TOTAL L. 114,458.32	

CLAVE CATASTRAL 4231054000

BIENES INMUEBLES

AÑO	VALOR CAPITAL	INTERES
2021	L. 2,720.13	L. 846.63
2022	2,720.13	371.00
2023	2,720.13	0.00
	L. 8,160.39	L. 1,217.63
	TOTAL L. 9,378.02	

CLAVE CATASTRAL 4242031000

BIENES INMUEBLES

AÑO	VALOR CAPITAL	INTERES
2022	L. 59,914.40	L. 8,171.83
2023	92,750.04	0.00
	L. 152,664.44	L. 8,171.83
	TOTAL L. 160,836.27	

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal en fecha 03 de agosto del 2023 corre agregado a folio setenta y tres (73) manifiestan que, en investigación efectuada en el campo, plano u otros documentos, se encontró que los terrenos en mención se encuentran registrados en el SIGMA-Sistema de Información y Gestión Municipal en la forma siguiente:

- a. 4231-051-000 registrado a nombre de la LIGA CONTRA EL CÁNCER, como mejoras existe un edificio de dos niveles donde funcionan clínicas de la liga.
- b. 4231-054-000 registrado a nombre de la LIGA CONTRA EL CÁNCER, existe como mejoras edificación de un nivel donde funcionan las clínicas de la Liga Contra El Cáncer.
- c. 4242-031-000 registrado a nombre de la LIGA CONTRA EL CÁNCER, como mejoras se encuentra un edificio de dos niveles cuyo uso o destino es hospital y consultorio de la Liga Contra El Cáncer.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal en consecuencia le corresponde ejercer entre otras las facultades siguientes: 11) recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que el periodo fiscal del impuesto de bienes inmuebles inicia el 1 de junio y termina el 31 de mayo del año siguiente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su Art. 76 inciso ch y el art. 89 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establecen que están exentos del pago de bienes inmuebles entre otros los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Municipalidades establece que salvo lo autorizado en la presente ley, las municipalidades no podrán condonar los tributos, sus multas la mora o cualquier recargo, no obstante quedan facultadas para establecer planes de pago. Por tanto, Esta COMISION, con

fundamento en los Art. 80, 298 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25, 74, 75, 76 y 121 de la Ley de Municipalidades; Art. 76, 77, 80, 87, 88, 89, 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal municipal, dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de Exoneración de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a la Asociación Civil LIGA CONTRA EL CÁNCER, única y exclusivamente para el año 2022, para los inmuebles con Claves Catastrales 4231051000, 4231054000 y 4242031000. SEGUNDO: La peticionaria deviene obligada al pago por Tasas y Servicios Públicos que le son prestados por esta municipalidad. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 17, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.17: Dictamen Legal GL-128-06-2024 en Expediente No. 41-2023 a nombre de **ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRÍGUEZ**. La Gerencia Legal **DICTAMINA PRIMERO: QUE ES IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el señor ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRÍGUEZ, en virtud que la Resolución emitida está apegada a derecho, ya que la construcción No Cumple con lo aprobado en las Licencias de Construcción. **SEGUNDO:** Que continúe con el trámite administrativo correspondiente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen Legal GL-128-06-2024 emitido en Expediente **41-2023** a nombre de **ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRÍGUEZ**. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen Legal GL-128-06-2024 en **Expediente No. 41-2023** a nombre de **ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRÍGUEZ** y, en consecuencia, **DENEGAR**

POR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto, en virtud que la Resolución emitida está apegada a derecho, ya que la construcción No Cumple con lo aprobado en las Licencias de Construcción. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:**

“VISTO: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, con base en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en atención a la Impugnación mediante Recurso de Apelación con expediente número 41-2023 contra la resolución PER CLAU 10902-2022, al respecto esta Gerencia legal se pronuncia de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO. PRIMERO: En fecha veintiocho (28) de febrero del año 2023 el abogado ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRIGUEZ actuando en su condición personal interpuso recurso de apelación a una resolución administrativa emitida en flagrante violación de los derechos constitucionales del debido proceso, legalidad y derecho de defensa del ciudadano, alegando que se le otorgó la licencia número 0013-2020 de la clave catastral número NO027014017 y que consistía en la construcción de dos niveles de apartamentos, haciendo un total de 6 apartamentos y con un área de construcción que se determinaba en la misma licencia, asimismo, el contribuyente expresa que procedió a efectuar la solicitud de cambio o modificación de la licencia, la cual se realizó mediante la resolución número 1543-2021. SEGUNDO: Resulta que en fecha once (11) de octubre del año 2022 la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción emitió el reporte PER CLAU 10902-2022 que obra a folio 6 del expediente de mérito, contentivo de solicitud de CIERRE DE OBRA URGENTE sobre el bien inmueble propiedad de ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRIGUEZ identificado con la clave catastral NO027014017, ubicado en la Residencial El Barrial, y en esta misma fecha se realizó el primer paro de obra con número 9649, indicando que la obra estaba finalizada y que cuenta con un área de 679.00 metros cuadrados de construcción. TERCERO: Que obra a folio 9 del expediente de mérito la resolución del Cierre De Obra PER CLAU 10902-2022 emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, por infracciones a la normativa establecida en el Plan Arbitrios del año 2022 en sus artículos 283 y 284, y los artículos 14 y 16 del Reglamento de Fiscalización y Sanción para Construcciones Ilegales de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización

vigente, en el que se resuelve que se proceda al CIERRE DE LA OBRA, DECOMISO DE HERRAMIENTAS / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES. CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su Artículo 25 establece, que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer, entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición, y de acuerdo al primer párrafo del Artículo 12 de la Ley de Municipalidades, se entiende por autonomía municipal, el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley. CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su párrafo segundo establece que "En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados." CONSIDERANDO: Que el artículo 283 del Plan de Arbitrios del año 2022 establece que: Si por alguna razón se negase el acceso o no se reciba el documento de orden de paro o cierre de obra por parte del encargado del proyecto, la misma podrá dejarse adherida a la pared u otro elemento estable, debiendo constatar la acción mediante registro fotográfico que quedará contenido en el expediente del caso intervenido, contando esta acción como paso ejecutado en el orden del proceso. Cada acta de compromiso tendrá vigencia de 10 días hábiles para el ingreso de la documentación requerida en el formulario único para construcciones. Una vez firmada el acta de compromiso, el ejecutor deberá parar por completo los trabajos constructivos, caso contrario el acta queda sin efecto y ésta Dirección continuará con el proceso administrativo de fiscalización correspondiente Se dará un plazo de 3 meses para que el infractor obtenga su permiso de construcción correspondiente, caso contrario habilita la ejecución de la siguiente acción según corresponda en cada caso. Se podrá realizar decomiso de herramientas en obras que por sus características resulte necesario. Al finalizar el proceso de trámite de Permiso de Construcción, se incluirá en la orden de pago el valor de la tasa correspondiente y se pagará una multa

del Dos Por Ciento (2%) equivalente a Veinte Lempiras por Millar (L.20.00/millar) sobre el valor de construcción que establezca la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción. Lo anterior es también aplicable a los casos en los que se construya no conforme a los planos autorizados o que incumpla con las condiciones establecidas", de igual manera regula que: "Cuando una obra en proceso sea considerada de alto impacto en contravención a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización o a criterio del equipo técnico de campo, podrá simplificarse el procedimiento administrativo y proceder de oficio al cierre o clausura y decomiso de herramientas y/o materiales del proyecto por parte del Departamento Legal de permisos de construcción en conjunto con la Policía Municipal. Todo requerimiento de cierre de obra provocará el bloqueo de clave catastral en el apartado de servicios públicos y el traslado del caso debidamente documentado a la Gerencia Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula para la aplicación de las sanciones correspondientes. Lo anterior también podrá aplicarse a los casos detectados por el equipo técnico de campo en fase de acabados y/o obras nuevas finalizadas". CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 del Reglamento de Fiscalización y Sanción para Construcciones ilegales de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización vigente ordena que: "En caso de persistir con el incumplimiento se procederá al cierre de la construcción y de ser necesario al decomiso de equipo y herramientas que se encuentren en la obra. En este momento se aplica la multa establecida en el Plan de Arbitrios. Así mismo, una vez vencido el plazo otorgado al vecino en la acción de cierre de obra, será inhabilitada la clave catastral en el apartado de Servicios Públicos". FUNDAMENTACION JURIDICA. Con fundamento en los Artículos: 294, 298 y 321 de la Constitución de la Republica; 12, 12 "A" numeral 2, 13 numeral 2, 14 numeral 1 y 25 numeral 11 y 21 de la Ley de Municipalidades; 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 15 y 16 del Reglamento de Fiscalización y Sanción para Construcciones ilegales de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización vigente, del Plan de Arbitrios del año 2022 y demás aplicables, esta Gerencia Legal pronuncia el siguiente: DICTAMEN LEGAL. PRIMERO: Que es IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el abogado ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRIGUEZ en contra de la resolución PER

CLAU 10902-2022, en virtud de que la resolución emitida esta apegada a derecho, ya que la construcción no cumple con lo aprobado en las Licencias de Construcción números 13-2020 y 1543-2021, en consecuencia, se le ha requerido para que en el término de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de la cita para que se persone a las oficinas donde funciona la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción de la Municipalidad de San Pedro Sula, ubicadas en el sótano del Mall Galerías del Valle con el objeto de legalizar la obra o suscribir acta de compromiso, siendo que a la fecha no se registra en el expediente que se dictamina la suscripción de un acta de compromiso. SEGUNDO: Que se dé traslado a la Secretaría Municipal para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente. **MARIO ROBERTO URQUÍA FAJARDO. GERENTE LEGAL/PROCURADOR MUNICIPAL**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 18, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.18: Dictamen Legal GL-172-07-2024 en Expediente No. 60-2023/DEyPC a nombre de **SISTEMA DE INVERSIÓN DE VALORES S.A. DE C.V.** que interpuso RECURSO DE APELACIÓN. La Gerencia Legal **DICTAMINA PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el Apoderado Legal de la sociedad mercantil **SISTEMA DE INVERSIÓN DE VALORES S.A. DE C.V.**, para que se revisen los aspectos legales en relación al requisito de rectificar la Escritura y cumplir con el área mínima de 1500 m2 aplicable al desarrollo vertical máximo evaluado en el anteproyecto; requisito que no aparece en el Artículo 52 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. SEGUNDO: Que se continúe con el trámite administrativo correspondiente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. **La Regidora PAZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena, luego el Regidor Armando Calidonio. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Aquí quisiera exponer un poco en mi condición de Regidora Municipal, revisando lo expuesto por Legal en este Dictamen GL-172-07-

2024 con fecha 17 de julio de 2024, que considero Procedente la Apelación, tal y como lo expresa el Dictamen del Expediente Número 60-2023 porque esto debía haberse revisado en el Anteproyecto y, quién aprobó este Anteproyecto estimo es la Ingeniera Fanny Ortiz, debieron haber revisado bien porque aprobado ya es un poco incoherente revocarlo y parece justo y necesario el reclamo del **SISTEMA DE INVERSIÓN DE VALORES S.A.** También observo que se contempló con Infraestructura los parámetros contemplados en la Ordenanza de Zonificación y, si Urbanismo expresa y define zonas de uso que aplican a dicho proyecto y que la Gerencia de Ambiente pues está ligada a la revisión también para controlar la parte del impacto ambiental y; considerando según lo expresado por Legal, que el desarrollador tendrá que cumplir con todos los Estudios Técnicos necesarios para el desarrollo de las obras complementarias, con esto expuesto consigne mi voto a favor, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿O le damos a Francis la palabra? **El Regidor CALIDONIO:** En mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando: Que el presente Recurso de Apelación fue presentado contra una providencia emitida por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción en fecha 11 de Enero del año 2024, para que se presenten requisitos enlistados en la Boleta de Requisitos Previos. Considerando: Que el párrafo 2 del Artículo 129 establece: "Las providencias serán susceptibles de impugnación solamente cuando imposibiliten la continuación del procedimiento o causen indefensión." En ese sentido, la regla general es que ninguna providencia puede ser objeto de impugnación, solo aquellas que imposibiliten continuar con el procedimiento o que causen indefensión. Considerando: Que la providencia objeto de la presente impugnación en ningún momento causa indefensión ni mucho menos imposibilita la continuación del procedimiento, ya que el peticionario puede presentar una manifestación agregando los puntos en que se basa su recurso y, que hasta en el momento procesal oportuno en el que se dicte una resolución en la que se deniega su petición, es la que podría presentar el

Recurso de Apelación correspondiente. Considerando: Conforme a la normativa municipal, es la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción el ente competente para resolver estos casos y, es hasta que exista una resolución definitiva en la cual este Pleno Corporativo podrá conocer vía recurso dicha impugnación. Aprobar este recurso dejaría un mal precedente en el cual todo peticionario que no esté de acuerdo con una providencia de subsanación puede pretender que el mismo puede ser revisado vía recurso y en ese sentido, el presente Recurso de Apelación es Improcedente y el mismo debe ser devuelto al departamento correspondiente para que resuelva conforme a derecho. Por tanto, por los Considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de la aprobación del presente dictamen. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Voto motivado: En mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando que el presente Recurso de Apelación fue presentado contra una providencia emitida por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción en fecha 11 de Enero del año 2024, para que presenten requisitos enlistados en la Boleta de Requisitos Previos. Considerando que el párrafo 2 del Artículo 129 establece: "Las providencias serán susceptibles de impugnación solamente cuando imposibiliten la continuación del procedimiento o causen indefensión." En este sentido, la regla general es que ninguna providencia debe ser objeto de impugnación, solo aquellas que imposibiliten continuar con el procedimiento o que causen indefensión. Considerando que la providencia objeto de la presente impugnación en ningún momento causa indefensión ni mucho menos imposibilita la continuación del procedimiento, ya que el peticionario puede presentar una manifestación alegando los puntos en que basa su recurso y, que hasta en el momento procesal oportuno en el que dicte una resolución en la que se le deniegue su petición, es que podría presentar el Recurso de Apelación correspondiente. Considerando que conforme a la normativa municipal, es la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción el ente competente para resolver estos casos y, es hasta que exista una

resolución definitiva en la cual este Pleno Corporativo podrá conocer vía recurso dicha impugnación. Aprobar este recurso dejaría un mal precedente en el cual todo peticionario que no esté de acuerdo con una providencia de subsanación pueda pretender que el mismo pueda ser revisada vía recurso. En este sentido, el presente Recurso de Apelación es Improcedente y el mismo debe ser devuelto al departamento correspondiente para que resuelva conforme a derecho. Por tanto, por los Considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de la aprobación del presente dictamen. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por mayoría de votos el Dictamen Legal GL-172-07-2024 emitido en Expediente No. 60-2023/DEyPC a nombre de **SISTEMA DE INVERSIÓN DE VALORES S.A. DE C.V.** con lo expresado por la Regidora Carmen Elena Paz y los votos en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **El Regidor RIVERA:** Yo solo quisiera agregar Alcalde ahí que el Artículo 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que si no resolvemos recurso alguno, se va a entender desestimada y aceptada la Apelación en ese sentido con esa fundamentación que quede consignada en el Acta por favor, Artículo 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado, que se consigne la observación del Abogado Antonio Rivera. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Y lo agregado por el Regidor José Antonio Rivera. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría,** con el **voto razonado en contra** de los Regidores **Armando Calidonio Alvarado** y **Francis Carolina Rodríguez Vásquez,** así como con lo expresado por la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán y el Regidor José Antonio Rivera, **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen Legal GL-172-07-2024 en **Expediente No. 60-2023/DEyPC** a nombre de **SISTEMA DE INVERSIÓN DE VALORES S.A. DE C.V.** y, en consecuencia, **ES PROCEDENTE el Recurso de Apelación** interpuesto por el Apoderado Legal de la sociedad mercantil **SISTEMA DE INVERSIÓN DE VALORES S.A. DE C.V.,** para que se revisen los aspectos facticos y legales en relación al requisito de rectificar la Escritura y cumplir con el área

mínima de 1500 m² aplicable al desarrollo vertical máximo evaluado en el anteproyecto; requisito que no aparece en el Artículo 52 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO: Que se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente

dice: “VISTO: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, con base en el artículo setenta y dos (72) de la Ley de Procedimiento Administrativo en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y al Memorando-332-SM-2024 emitido en fecha quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024) por la Secretaría Municipal y dictado en el Expediente Administrativo número 60-2023 que contiene Recurso de Apelación contra resolución de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), al respecto esta Gerencia Legal se pronuncia de la manera siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO. PRIMERO: En fecha once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción dicto providencia requiriendo al Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Sistema de Inversión de Valores, S.A. de C.V. para que presente los requisitos enlistados en la boleta de requisitos previos emitidos en fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); entre estos que el requerido rectifique la escritura para cumplir con el área mínima de mil quinientos metros cuadrados (1500m²) aplicable a Desarrollo Vertical Máximo evaluado en el anteproyecto. SEGUNDO: En fecha veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024) el apoderado legal de la sociedad Mercantil Sistema de Inversión de Valores, S.A. de C.V., el Abogado ANDY R. MENA R., presentó RECURSO DE APELACIÓN para que se revoque la Resolución de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) antes referida y se proceda a la emisión correspondiente del PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, en virtud de que el permiso de construcción no está condicionado a que el predio a desarrollar para optar al desarrollo vertical máximo mida mil quinientos metros cuadrados (1500 m²) o más, indicando que lo que establece el artículo 52 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, es que si el predio mide mil quinientos metros cuadrados (1500 m²) o más, se deberán pedir estudios adicionales. TERCERO: Corre agregado al

expediente (ver folio del 50 al 52) anteproyecto presentado por el recurrente y que en su momento fue aprobado por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, dando las directrices correspondientes. CUARTO: Que en fecha quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría Municipal mediante MEMORANDO-332-SM-2024 remitió el presente expediente administrativo con el fin de que se consigne el nombre correcto de la Sociedad Mercantil en el Dictamen Legal- GL-131-06-2024. CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES. CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ley de Municipalidades, establece que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley de Municipalidades establece que los vecinos, entre otros aspectos, tienen derecho a hacer peticiones por motivos de orden particular o general y obtener pronta respuesta, así como reclamar contra los actos, acuerdos o resoluciones de la municipalidad y deducirle responsabilidades, si fuere procedente; disposición que se encuentra en concordancia con lo que establece Artículo 222 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que otorga las facultades para que cualquier ciudadano pueda accionar contra los actos dictados por la municipalidad de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo. CONSIDERANDO: Que el artículo 25, párrafo primero, numerales 14 y 18, de la Ley de Municipalidades, manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde entre otras facultades, la de planear el desarrollo urbano determinando, entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental y conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores. CONSIDERANDO: Que el artículo 65 de la Ley de Municipalidades determina cuales son los instrumentos jurídicos

municipales que entre ellos se encuentran las resoluciones, que son las disposiciones emitidas por la Corporación Municipal que ponen término al procedimiento administrativo municipal para decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados que resulten de los expedientes levantados de oficio o a petición de parte. CONSIDERANDO: Que el artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su párrafo segundo dice: Las Providencias son susceptibles de impugnación solamente cuando imposibiliten la continuación del procedimiento o causen indefensión. En el caso que nos ocupa, el requerimiento emitido por el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción No Es Una Resolución que pone fin al procedimiento administrativo, es una Providencia que, de hecho, imposibilita la continuación del procedimiento administrativo pues el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción considera, según se aprecia del texto del requerimiento específico, que el inmueble sobre el cual se pretende construir el proyecto MH RESIDENCES, al no tener un área igual o superior a los 1,500.00 metros cuadrados no puede edificarse el precitado proyecto aplicando el Desarrollo Vertical Máximo. CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante punto número cinco (05) del Acta número ciento setenta (170), la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, aprobó el Plan Maestro de Desarrollo Municipal de San Pedro Sula y sus documentos anexos con visión a veinticinco (25) años; incluyéndose entre sus documentos anexos la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Municipal. CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 52 reformado de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Municipal "El límite de niveles de construcción utilizando el desarrollo vertical óptimo establecido en los índices urbanísticos (hasta 6 niveles de acuerdo al uso) y la cantidad de metros cuadrados edificables en el predio, no es limitativo para los propietarios, planificadores, desarrolladores, promotores y constructores; quienes podrán edificar utilizando el Desarrollo Vertical Máximo (CUS máximo permitido) descrito en la tabla de índices Urbanísticos, las zonas y usos que aplican para dicho desarrollo son definidos en la tabla siguiente:

Tabla 7. Zonas y usos aplicables al desarrollo vertical máximo

Zona	Uso/Establecimiento	Código	Uso	
Zona Urbana Actual	Habitacional de Densidad Baja	ZUA-RES-R1	Según tabla de usos	
	Habitacional de Densidad Media Baja	ZUA-RES-R2	Según tabla de usos	
	Habitacional de Densidad Media	ZUA-RES-R3	Según tabla de usos	
	Habitacional de Densidad Media Alta	ZUA-RES-R4	Según tabla de usos	
	Habitacional Especial 2	ZUA-RES-RE2	Según tabla de usos	
	Comercial-Servicios-Oficinas y Habitacional	ZUA-ECO-COM	Según tabla de usos	
	Turístico	ZUA-ECO-TUR	Según tabla de usos	
	Centro de la ciudad	ZUA-CH	Según tabla de usos	
	Zona Urbana Expansión ZUE	Habitacional de Densidad Baja	ZUE-RES-R1	Según tabla de usos
		Habitacional de Densidad Media Baja	ZUE-RES-R2	Según tabla de usos
Habitacional de Densidad Media		ZUE-RES-R3	Según tabla de usos	
Habitacional de Densidad Media Alta		ZUE-RES-R4	Según tabla de usos	
Habitacional de Densidad Alta		ZUE-RES-R5	Según tabla de usos	
Habitacional Especial 2		ZUE-RES-RE2	Según tabla de usos	
Comercial-Servicios-Oficinas y Habitacional		ZUE-ECO-COM	Según tabla de usos	

NOTA 1. En el caso de la zona ZUA-RES-R1 se exceptúan las colonias Juan Lindo, El Pedregal, Bella Vista, Potosí y Bosques del Merendón, en este último caso no se aplicará para aquellos proyectos que con anterioridad a esta reforma hayan iniciado el procedimiento de desarrollo mediante la solicitud de cualquiera de los requisitos establecidos en ley. En todos los casos se permitirá la construcción de vivienda vertical (H2) en las zonificaciones que sea permitidos siempre y cuando esté dentro de los límites fijados por el COS y CUS y se cumplan con todos los índices urbanísticos establecidos. En el caso que se requiera que el desarrollador para dicho proyecto realice obras para mitigar la dotación de los sistemas hidrosanitarios, eléctricos y vial para su efectivo desarrollo deberá solicitar y obtener un dictamen favorable de los entes correspondientes a las necesidades. Asimismo, para las zonas y usos anteriores, y cuyos predios sean mayores a 1,500.00m², deberán presentar los estudios de impacto que se describen a continuación: 1) Estudio de impacto vial: Mediante el cumplimiento del reglamento específico creado para el efecto, en el cual se describen los alcances del estudio que debe presentar el interesado, el ente facultado para la evaluación y aprobación del mismo y la metodología del procedimiento para la ejecución de las obras de mitigación. Una vez aprobado el estudio, se remitirá a la Dirección de

Edificaciones y Permisos de Construcción el dictamen de aprobación que permitirá al interesado aplicar al Desarrollo Vertical Máximo descrito en el cuadro de índices urbanísticos. 2) Estudio de mitigación de impactos en recursos hídricos y sistemas hidrosanitarios: Mediante el cumplimiento del reglamento específico creado para el efecto, la Gerencia de Ambiente en conjunto con la Gerencia de Infraestructura, establecerán la metodología de presentación del estudio y serán las encargadas de la evaluación y aprobación del mismo, quien a su vez remitirá el dictamen de aprobación que le permitirá al interesado aplicar al Desarrollo Vertical Máximo descrito en el cuadro de índices urbanísticos. *"la reforma a este artículo consiste en lo relacionado a las colonias en las que exceptúa de su aplicación tal como lo indica el párrafo siguiente:* NOTA 1. En el caso de la zona ZUA-RES-RI se exceptúan las colonias Juan Lindo, El Pedregal, Bella Vista, Potosí y Bosques del Merendón, en este último caso no se aplicará para aquellos proyectos que con anterioridad a esta reforma hayan iniciado el procedimiento de desarrollo mediante la solicitud de cualquiera de los requisitos establecidos en ley." CONSIDERANDO: Que en el Artículo 44 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Municipal establece que: "En ningún caso los propietarios, planificadores, desarrolladores, promotores y constructores, deberán asumir que las obras o los complementos de Obra Pública que se necesitan para realizar sus proyectos serán ejecutados por la Municipalidad de San Pedro Sula, así como también manipular y dar información falsa al público y la autoridad. Si el proyecto demandara para el funcionamiento de sus sistemas y servicios de alguna obra pública y sea acreditada mediante el estudio respectivo, la Municipalidad podrá establecer las opciones y soluciones para que el proyecto sea factible y en el caso que ella lo ejecute, el costo de la inversión la Municipalidad lo recuperará por Contribución por Mejoras. Los estudios técnicos necesarios para el desarrollo de las obras complementarias deberán ser presentados por los desarrolladores a su costo, a lo cual la Municipalidad con su equipo técnico procederá a su revisión y cualquier observación deberá ser acatada. Los propietarios, planificadores, desarrolladores, promotores y constructores también deberán considerar y evaluar las afectaciones de cualquier género que por efecto de esos proyectos pudiera recibir la

ciudad o una parte de ella en los alrededores de su proyecto y de la misma forma que se describe en el párrafo anterior deberán participar activamente junto con la Municipalidad en establecer las opciones y soluciones para que los proyectos sean factibles, incluyendo, si aplica, también la parte económica como costo de sus proyectos. Y correrá por cuenta del desarrollador los estudios técnicos necesarios para el desarrollo de las obras complementarias. Para poder aplicar al Desarrollo Vertical Máximo, descrito en la tabla de índices urbanísticos, el solicitante deberá presentar los estudios de impacto que para el efecto designe el órgano competente, los cuales se detallan en el artículo 52 de la presente Ordenanza. Los reglamentos específicos de los modelos de operación de mitigación de impactos serán oportunamente presentados ante la Corporación Municipal y en tanto los mismos no sean aprobados, únicamente se podrá aplicar al Desarrollo Vertical Óptimo descrito en la tabla de índices urbanísticos. La omisión, manipulación y presentación de información falsa, son faltas descritas en esta Ordenanza que serán severamente sancionadas. POR TANTO En aplicación de los Artículos: 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República, 63 y 65 de la Ley de Municipalidades; 60, 212, 213, 215 y 222 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 61, 62, 64, 65, 72, 129 131, 137, 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 44 y 52 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Municipal, esta Gerencia Legal. DICTAMINA PRIMERO: Que ES PROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Andy Reinaldo Mena Rodríguez en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada Sistema de Inversión de Valores, S.A. de C.V., para que la Corporación Municipal, en el ejercicio de sus facultades, pueda revisar y pronunciarse sobre los aspectos facticos y legales enunciados en el presente dictamen y los documentos que corren agregados al expediente, en relación con la providencia en la que se requiere al peticionario para que presente los requisitos enlistados en la boleta de requisitos previos emitidos en fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, concretamente respecto al requisito de rectificar la escritura correspondiente para cumplir con el área mínima de mil quinientos metros (1500) metros cuadrados aplicable

al desarrollo vertical máximo evaluado en el anteproyecto, requisito que no aparece en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ordenanza de zonificación y urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano en sus párrafos primero y cuarto. **SEGUNDO:** Que esta Gerencia Legal también aprecia, por otro lado, que en la providencia de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción hace un requerimiento para presentar requisitos enlistados en la boleta de requisitos previos emitidos de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), sin indicar el plazo dentro del cual el administrado deba cumplir con lo ordenado. La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción debe de hacer el requerimiento en referencia ajustándose a la normativa aplicable al caso concreto. **TERCERO:** Túrnese las presentes diligencias a la Secretaría Municipal para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente. **MARIO ROBERTO URQUÍA FAJARDO. GERENTE LEGAL/PROCURADOR MUNICIPAL**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 19, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.19: Dictamen **Comisión de Tierras en Expediente No. 67-2023** a nombre de **FERNANDO ANTONIO RESTREPO NARANJO**, quien solicita legalización de invasión ubicada en el Sector Aldea El Carmen. La Comisión de Tierras **DICTAMINA PRIMERO: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** la solicitud de legalización de invasión de asentamientos humanos, sobre inmuebles identificados con las Claves Catastrales: GQ330Z00276, GQ330Z00054 y GQ330Z00053 ubicados en el Sector Aldea El Carmen, presentada por el Apoderado Legal del señor RESTREPO NARANJO; ello en virtud que no es facultad de la Municipalidad legalizar invasiones. **SEGUNDO:** En cuanto al desarrollo de los inmuebles identificados bajo las Claves Catastrales GQ330Z00054 y GQ330Z00053, sobre los cuales la Corporación Municipal aprobó los diseños finales del proyecto urbanístico Residencial La Arboleda Primera Etapa, su desarrollo puede ser regularizado por la Municipalidad, siempre y cuando el urbanizador presente los planos y todos los elementos que establece la

Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente **No. 67-2023** a nombre del señor **FERNANDO ANTONIO RESTREPO NARANJO**. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 67-2023** a nombre de **FERNANDO ANTONIO RESTREPO NARANJO** y, en consecuencia, **DENEGAR** la solicitud de legalización de invasión de asentamientos humanos, sobre inmuebles identificados con las Claves Catastrales GQ330Z00276, GQ330Z00054 y GQ330Z00053 ubicados en el Sector Aldea El Carmen, presentada por el Apoderado Legal del señor **FERNANDO ANTONIO RESTREPO NARANJO**; en virtud que no es facultad de la Municipalidad legalizar invasiones. **SEGUNDO:** En cuanto al desarrollo de los inmuebles identificados bajo las Claves Catastrales GQ330Z00054 y GQ330Z00053, sobre las cuales la Corporación Municipal aprobó los diseños finales del proyecto urbanístico Residencial La Arboleda Primera Etapa, su desarrollo puede ser regularizado por la Municipalidad siempre y cuando el urbanizador presente los planos y todos los elementos que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado OSCAR ENRIQUE RAMIREZ SALGUERO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio quien actúa como Apoderado Legal del señor FERNANDO ANTONIO RESTREPO NARANJO, mayor de edad, casado, Abogado, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1964-03116 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LEGALIZACIÓN DE INVASIÓN UBICADO EN EL SECTOR LA ALDEA EL CARMEN. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que el Apoderado Legal del peticionario manifiesta en la solicitud corre agregado a folio uno (1) los siguientes hechos: PRIMERO: Que desde el año 2011 se establecieron asentamientos humanos por la necesidad y falta de una vivienda digna en el sector aldea el Carmen de esta ciudad de San Pedro Sula. SEGUNDO:

Que según Punto Número 20 del Acta número 155 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal se aprobó el proyecto denominado Residencial La Arboleda primera etapa, emitida por el Secretario Municipal, lo cual no se llevó a cabo dicho proyecto en virtud que ya se habían establecido los Asentamientos Humanos ubicados en el sector de la Aldea El Carmen , al noreste, denominada Colonia Brisas del Carmen número dos, con Clave Catastral número GQ330Z00276, denominada Colonia Brisas del Bosque con Clave Catastral número GQ330Z00054 y denominada Colonia Lomas de Pepe Lobo con clave catastral número GQ330Z00053. TERCERO: Que en fecha 21 de marzo del año 2018 en Instrumento Público número doscientos dieciséis dieron en venta al señor Fernando Antonio Restrepo naranjo, quedando inscrita bajo el Asiento número 4 bajo la Matricula número 1040287 del Instituto de la Propiedad. También adquirió en fecha 7 de marzo en instrumento número ciento setenta la venta a favor del señor FERNANDO ANTONIO RESTREPO NARANJO, inscrita bajo el Asiento número 4 bajo la Matricula número 1040339 del Instituto de la Propiedad. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 15 de agosto del 2023 corre agregado a folios 77 y 78 se informa que efectuada la investigación en campo, planos u otros documentos, se encontró que los inmuebles en mención se identifican en el SIGMA-SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL AVANZADO de la siguiente manera:

CLAVE CATASTRAL: GQ330Z00276

Catastrado a nombre de: FERNANDO ANTONIO RESTREPO NARANJO

Área catastral: 170,184.50 m²

Uso o destino: Asentamiento denominado col. Brisas del Carmen # 2

Ubicación: Nor Este Urbano alrededores de la Aldea El Carmen.

CLAVE CATASTRAL: GQ330Z00054

Catastrado a nombre de: FERNANDO ANTONIO RESTREPO NARANJO

Área catastral: 288,480.41 m²

Uso o destino: Asentamiento denominado col. Brisas del Bosque Ubicación:

Nor Este Urbano alrededores de la Aldea el Carmen.

CLAVE CATASTRAL: GQ330Z00053

Catastrado a nombre de: FERNANDO ANTONIO RESTREPO NARANJO

Área catastral: 174,335.09 m²

Uso o destino: Asentamiento denominado Col. Pepe Lobo

Ubicación: Nor Este Urbano alrededores de la Aldea El Carmen.

La naturaleza jurídica de este lote de terreno como los demás de ese sector su naturaleza jurídica es de tenencia privada (dominio pleno) por encontrarse dentro de los límites físico jurídico del Título Privado (Dominio Pleno) Sabanas del Carmen, constante de 600.00 caballerías propiedad de los Herederos Quijada Soto, según Tomo 2040 Asiento 51 del Registro de la Propiedad Inmueble, identificado en el Mapa de sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el número 136. CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio ochenta y cinco (85) del expediente de mérito el Punto número 20 del Acta número 155 de la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de septiembre del 2013 por la Corporación Municipal en el que se aprobó los diseños finales del proyecto urbanístico denominado Residencial La Arboleda, primera etapa, sobre los inmuebles con Clave Catastral GQ330Z00053 y GQ330Z00054; proyecto que indica el peticionario que no se desarrolló en virtud que se establecieron Asentamientos Humanos conformados por las colonias denominadas: 1) Colonia Brisas del Carmen número Dos, ubicada en el inmueble identificado con Clave Catastral número GQ330Z00276; 2) Colonia Brisas del Bosque, ubicada en un bien inmueble identificado con Clave Catastral número GQ330Z00054; 3) Colonia Pepe Lobo, ubicada en un bien inmueble identificado con Clave Catastral número GQ330Z00053. CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 de la Ley de Municipalidades la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, entre otras facultades le corresponde recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración, entre otras las

de dictar todas las medidas de ordenamiento. CONSIDERANDO: Que el artículo 84 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Urbano manda que sin ninguna excepción, toda urbanización será regida y normada por esta Ordenanza. Así mismo el artículo 89 del Reglamento antes referido establece que la ejecución de cualquier urbanización, apertura de vías públicas y subdivisión de lotes urbanos, está regida y normada por la Municipalidad de San Pedro Sula, observando las disposiciones de esta ordenanza. CONSIDERANDO: Que según el artículo 152 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal establece son considerados no conformes las siguientes urbanizaciones:

- 1) Las urbanizaciones construidas sin autorización municipal hasta el 31 de diciembre del 2018.
- 2) Las urbanizaciones que se construyeron sin cumplir con las especificaciones técnicas y se han legalizado.
- 3) las urbanizaciones aprobadas por la municipalidad que no cumplan con el convenio y/o aquellas que hayan modificado sin autorización el proyecto aprobado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 154 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Municipal manda que las urbanizaciones no conformes especificadas en los artículos anteriores deberán regularizar su situación mediante presentación, por parte del urbanizador de los planos y todos los elementos constantes de las disposiciones aplicables de esta ordenanza. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 60, 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 18, 24, 25 de la Ley de Municipalidades; art. 60, 62, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 84, 89, 152 y 154 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: SE DENIEGUE por improcedente la solicitud de legalización de invasión de asentamientos humanos, sobre los inmuebles identificados bajo las claves catastrales siguientes: GQ330Z00276, GQ330Z00054 y GQ330Z00053, ubicados en el Sector Aldea El Carmen de esta Ciudad, presentada por el Apoderado Legal del señor FERNANDO ANTONIO RESTREPO NARANJO; en virtud que no

es facultad de la municipalidad legalizar invasiones. **SEGUNDO:** En cuanto al desarrollo de los inmuebles identificados bajo las Claves Catastrales GQ330Z00054 y GQ330Z00053, sobre las cuales la Corporación Municipal aprobó los diseños finales del proyecto urbanístico Residencial La Arboleda primera etapa, su desarrollo puede ser regularizado por la municipalidad siempre y cuando el urbanizador presente los planos y todos los elementos que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.20, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.20 Puntos Varios. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No tenemos Puntos Varios.

Punto No. 21, Acta No. 109 (30/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.21: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las cuatro y cuatro minutos de la tarde de este Martes Treinta (30) de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No. 109. (Toque de Campana).



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 110
SESION ORDINARIA
DIA JUEVES 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2024

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las tres de la tarde del día Jueves Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024), reunidos a través de la Plataforma ZOOM para celebrar la **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL NÚMERO 110** el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza** quien la preside; los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo **Julio Hugo Montessi Valladares**, Regidor Tercero **Carmen Elena Paz Guzmán**, Regidor Cuarto **Vicente López López**, Regidor Sexto **María Elena Vega Rodríguez**, Regidor Octavo **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno **Nora del Carmen Collins Perdomo**, Regidor Décimo **Luis Ernesto Cardona López** y, la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. Se consigna asimismo la presencia del Señor Comisionado Municipal **Abg. Walter Alex Banegas** y, la ausencia debidamente justificada con la correspondiente excusa de los señores: Vice Alcalde **Omar Menjivar Rosales**, Regidor **Armando Calidonio Alvarado** y Regidora **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 110 (15/08/2024). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenas tardes a todos. Bueno, ya días no oramos, Toñito llévenos en oración por favor; por la salud, por la ciudad. **El Regidor RIVERA:** Permítame Alcalde, bien, mire hagamos algo entonces para que todos

oremos y no sea la bendición solo para mí. Hagamos la oración general que dejó nuestro señor Jesucristo en la tierra y, la repetimos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Vaya pues, vamos. **El Regidor RIVERA:** En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Amén. **El Regidor RIVERA:** Padre nuestro, que estás en los cielos. Santificado sea tu Nombre. Venga a nosotros tu reino. Hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo. Danos hoy nuestro pan de cada día. Perdona nuestras ofensas, como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden. No nos dejes caer en tentación. Y líbranos del mal Señor, porque tuyo es el poder, la gloria y la honra. Todo te lo ponemos en tus manos, te lo pedimos en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Amén. Gracias Abogado. Voy a pasar lista para comprobar el quorum. ¿Vice-Alcalde Abogado Omar Menjívar Rosales? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ausente con excusa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente señor Alcalde. Buenas tardes a todos compañeros. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi Valladares? **El Regidor MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **La Regidora PAZ:** Feliz tarde a cada uno. Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **El Regidor LÓPEZ:** Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ausente con excusa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Presente señor Alcalde, buenas tardes a todos y bendiciones. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ausente con excusa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Buenas tardes a todos compañeros. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Regidora COLLINS:** Buenas tardes Alcalde. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **El Regidor CARDONA:** Muy buenas tardes a todos. Presente. **La Secretaria Municipal ABG.**

MARÍA LUISA PASCUA: Está comprobada la existencia de quorum Alcalde, puede iniciar la Sesión Ordinaria No.110. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 110 (15/08/2024). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las tres y tres minutos de la tarde, del día Jueves Quince (15) de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024), damos por aperturada la Sesión Ordinaria No.110. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 110 (15/08/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Procedo a dar lectura a la Agenda: Agenda Sesión Ordinaria No. 110. Jueves 15 de Agosto 2024. 3:00 p.m. **Punto No.01:** Comprobación de Quorum. **Punto No.02:** Apertura de la Sesión. **Punto No.03:** Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. **Punto No.04:** Ratificación del Acta No.109. **Punto No.05:** Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional por lotes y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Equipamiento e Instrumental para proyecto POLICLÍNICO LAS PALMAS". **Punto No.06:** Moción para Aprobar Acta de Recomendación del proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GT-01/2024 "SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE OFIMÁTICA 365 Y RESPALDO EN LA NUBE". **Punto No.07:** Moción Aceptación de Donaciones – Aprobación de Ampliación Presupuestaria a Oficina de ECOSOCIAL por donaciones efectuadas. **Punto No.08:** Moción para la Inclusión en POA Proyecto de obra pública "PAVIMENTACIÓN ACCESO COLONIA 2000". **Punto No.09:** Informe de Actividades ejecutadas mes de Julio 2024 presentado por Auditoría Municipal. **Punto No.10:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 40-2021** a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (IMPREMA)** solicitando EXONERACIÓN de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasas correspondiente del Año 1995 al 2021. **Punto No.11:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 96-2022** a nombre de **ASOCIACIÓN DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA**, solicitando EXONERACIÓN de Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al período 2022. **Punto No.12:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 286-2022** a nombre de **GRUPO L, S. DE R.L. DE C.V.**

interponiendo RECLAMO ADMINISTRATIVO para el pago de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 9,201,051.77) en concepto de pago de Estimaciones pendientes en dos proyectos, más la Retención de Honorarios e intereses moratorios. **Punto No.13:** Dictamen **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 301-2022** a nombre de **SERVICENTRO DON TIKI S. DE R.L. DE C.V.** solicitando PERMISO para Edificación de una Gasolinera "ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO FESITRANH". **Punto No.14:** Dictamen Legal GL-191-07-2024 en **Expediente No. SLG-DA-1080-2908-2022** a nombre de **MELVIN OMAR GARCÍA PAZ**, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN. **Punto No.15:** Puntos Varios. **Punto No.16:** Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *A discusión la Agenda. Tiene la palabra Abogado José Antonio Rivera.* **El Regidor RIVERA:** *Alcalde, buenas tardes compañeros. Fíjese que yo quisiera preguntar más que todo sobre el Punto Número 12 que es un dictamen de Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente 286-2022 a nombre del Grupo L, S. de R.L. de C.V. La actuación que pregunto compañeros corporativos es con el ánimo de colaborar, en vista que ahí se está dando un dictamen, pero en el Dictamen Legal dice que no procede los TRECE MILLONES (L.13,000,000.00), pero al final tiene que proceder. Si ustedes leen ahí el Dictamen Legal dice que no procede el reclamo, dictamina que es Improcedente el Reclamo Administrativo por los TRECE MILLONES (L.13,000,000.00), pero en el segundo dice que sí es procedente el reclamo por los NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS (L.9,000,000.00). En el Dictamen de la Comisión no está el primero que es Improcedente, entonces solo quería preguntar Alcalde referente a esto, ya que esto es un reclamo por un diseño que se hizo del Mercado Municipal Central y el diseño de Gran Mercado Municipal. ¿No sé si los compañeros de la Comisión me pudieran explicar o si se encuentra ahí el abogado Legal?* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Sí, muy oportuna la intervención Abogado, ahorita tenemos aquí a la Comisión y tenemos al Gerente Legal. ¿Abogado Urquía nos puede auxiliar con este tema en el Punto 12, por favor? Para aclararle a los Regidores respecto a este Punto.* **El Gerente Legal ABG. MARIO ROBERTO URQUÍA:** *Gracias. Buenas tardes. Un saludo a todos y todas. Yo lo que escucho del Regidor Rivera es que es*

en el Dictamen de la Comisión de Finanzas es, ¿verdad? No en el Dictamen Legal. **El Regidor RIVERA:** Es correcto. **El Gerente Legal ABG. MARIO ROBERTO URQUÍA:** Bueno, entonces corresponde a la Comisión de Finanzas plantear eso porque, como bien lo dice José Antonio, se dice, por un lado, lo que no es procedente y por otro lado, con base a los Informes Técnicos rendidos, se dice lo que efectivamente se adeuda. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, entonces adelante Regidor Cardona. **El Regidor CARDONA:** Sí, nuevamente buenas tardes Alcalde, muchas gracias por cederme la palabra. En realidad, lo que queda claro en el Dictamen Legal es que, sí hay un saldo y lo que la Comisión estimó procedente es hablar del saldo, sin embargo, la duda Toño es correcta porque hay 2 montos; la municipalidad ya había cancelado una parte, ya había hecho un pago parcial, entonces lo que vimos en el Expediente completo, la documentación que se revisó es que el saldo es de NUEVE MILLONES y fracción ¿Verdad? Entonces no sé si tienes alguna duda adicional, pero toda la documentación del Expediente refleja que hay un saldo. Obviamente es procedente los NUEVE MILLONES (L.9,000,000.00) que ese es el único saldo que existe. **El Gerente Legal ABG. MARIO ROBERTO URQUÍA:** No. Es correcto. Solo quisiera apuntar algo, verdad? Como el reclamo es por el monto de los NUEVE más los TRECE que verdad, entonces tiene que haber pronunciamiento preciso sobre ambos aspectos, por eso lo dividimos así en el Dictamen Legal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pero se hace mención en los 2 puntos la misma cifra. **La Regidora COLLINS:** Sí Alcalde, solicito la palabra. Lo que sucede es que no se están considerando el pago de intereses moratorios, entonces, creo que esa es la deducción que se hace y por eso queda en NUEVE MILLONES (L. 9,000,000.00) y, sí se pronuncia y manejamos la misma cantidad, tanto el Departamento Legal como en la Comisión de Finanzas habla de la misma cantidad, de los NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SIETE (L.9,201,051.77). **El Regidor RIVERA:** La palabra Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra Abogado. **El Regidor RIVERA:** Entonces mire, yo consideraría para darle la celeridad procesal ya las explicaciones que nos dieron aquí los compañeros, que lo que podamos hacer entonces, simplemente es que al momento de discutir el tema

voy a agregar que es Improcedente el Reclamo Administrativo por los TRECE MILLONES (L.13,000,000.00). **El Gerente Legal ABG. MARIO ROBERTO URQUÍA:** Es correcto. **El Regidor RIVERA:** y que se va a considerar lo que solamente procede, los NUEVE MILLONES y pico para que quede constancia en el Expediente, para que así también, pues se tome en consideración porque ya entendí el mensaje, eran TRECE MILLONES (L.13,000,000.00), ellos están reclamando otros millones más por intereses moratorio y reclamo, esos no se pueden pagar, e inclusive en el Punto Número Tercero de la Resolución que da la Comisión junto también el Punto Número segundo dice que se Deniegue por Improcedente el pago de intereses, estamos de acuerdo en eso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, está clara la moción cuando dice, sí se debe honrar los NUEVE MILLONES, pero no los intereses moratorios, en virtud de no haber sido reclamados conforme a ley. **El Gerente Legal ABG. MARIO ROBERTO URQUÍA:** Correcto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿verdad?, estamos claros entonces. Ok, perfecto. ¿Suficientemente discutida la Agenda? A votación. Se aprueba la Agenda por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Agenda de la Sesión Ordinaria No.110 por unanimidad de votos. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, con las observaciones de los Regidores José Antonio Rivera Matute, Luis Ernesto Cardona López y Nora del Carmen Collins Perdomo, así como lo manifestado por el Gerente Legal Abogado Mario Roberto Urquía, **ACUERDA: Aprobar** la Agenda de la Sesión Ordinaria No.110 de fecha Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024). Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 110 (15/08/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 04. Ratificación del Acta No.109. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.04: Ratificación de Acta No.109. Habiendo recibido el Acta No. 109 para revisión, pregunto al Pleno: ¿Se Ratifica el Acta No. 109? A discusión. **El Regidor LÓPEZ:** Alcalde ¿Me permite la palabra? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra el Regidor Vicente López. **El Regidor LÓPEZ:** Sí Alcalde. No la voy a ratificar

porque estuve con excusa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. No estuvo presente. Ok. ¿Abogado Antonio Rivera? **El Regidor RIVERA:** Sí Alcalde, yo sí la voy a ratificar, solo quisiera que la ratificación de la Sesión 109 que fue en fecha 30 de julio del año 2024, el Punto Número 18 sobre el Expediente 60-2023 a nombre de Sistema de Inversión de Valores S.A. de C.V. se incluyera el Artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo, párrafo Segundo que dice que las providencias serán susceptibles de impugnación solamente cuando imposibiliten la continuación del procedimiento o causen indefensión. Ese agregado es importante en vista que, compañeros corporativos manifestaron un voto en contra e inclusive lo motivaron, entonces, esta es una medida que nosotros estamos conforme a derecho actuando en la Corporación Municipal, quisiera que se agregara esto y en lo particular Alcalde vamos a ratificar el Acta Número 109. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Estamos de acuerdo Secretaria con ese agregado del Abogado Antonio Rivera? Todos estamos de acuerdo. Ok. Ratificamos el Acta 109 con el agregado del Regidor José Antonio Rivera. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ratificada por unanimidad de votos el Acta No. 109, con las observaciones del Regidor José Antonio Rivera Matute. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: RATIFICAR** en todas sus partes el **Acta No. 109** de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el día 30 de Julio del año 2024, por **unanimidad de votos** y con las observaciones del Regidor José Antonio Rivera Matute. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 110 (15/08/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional por lotes y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Equipamiento e Instrumental para Proyecto POLICLÍNICO LAS PALMAS". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.05: Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional por lotes y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Equipamiento e Instrumental para Proyecto POLICLÍNICO LAS PALMAS". Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de

la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población en lo que al efecto señala el Código de Salud. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Gerencia de Salud brinda atención medica de calidad, con calidez humana a toda la comunidad Sampedrana y vecinos en tránsito por la ciudad a través de la red de Salud Municipal; por lo que actualmente se encuentra en construcción la ampliación del Macro Distrito de Salud las Palmas, donde funcionara el Policlínico en respuesta a la necesidad quirúrgica existente, por lo que debe iniciarse el proceso de Licitación Pública Nacional para el equipamiento correspondiente. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Salud mediante Oficio 00205-GSMSPS-2024 de fecha 24/07/2024, remite documentación técnica, financiera y legal para solicitar se someta al Pleno Corporativo formal moción en donde se autorice el Inicio del Proceso de Elaboración de Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional ADQUISICIÓN POR LOTES DEL "SUMINISTRO EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL PARA PROYECTO POLICLÍNICO LAS PALMAS", a fin de garantizar la atención médica de calidad y demanda de cirugías electivas ambulatorias de mediana y baja complejidad, que requiere nuestra comunidad Sampedrana y vecinos en tránsito por la ciudad. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal, tal y como ocurre en el presente caso que se cuenta con la constancia de inclusión en POA 2024, Disponibilidad presupuestaria y Opinión Legal. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio a la ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADQUISICIÓN POR LOTES DEL "SUMINISTRO

EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL PARA PROYECTO POLICLÍNICO LAS PALMAS. POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 12A #6, 13 #1 y #16, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 vigente para el año fiscal 2024, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 104 del Decreto No. 62-2023 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 18/01/2024 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del Proceso de elaboración de Pliegos de Condiciones de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADQUISICIÓN POR LOTES DEL “SUMINISTRO EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL PARA PROYECTO POLICLÍNICO LAS PALMAS. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 15 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. **La Regidora LEONARDO:** Gracias Alcalde. Me permito secundar su moción señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidora. A discusión la moción. **La Regidora PAZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, adelante Regidora Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Alcalde solo una consulta. Gracias primeramente por concederme la palabra. Solamente una consulta, porque acá prácticamente yo entiendo dos mociones en una: el inicio del proceso de licitación y la elaboración del pliego. Como no tenemos los pliegos anticipadamente es donde me cae un poco la duda. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No, dice inicio. **La Regidora PAZ:** Es que dice aquí proceso de licitación, es donde me deja duda. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Licitación Pública, o sea, es el inicio de la licitación pública. **El Regidor MONTESSI:** El inicio

de la elaboración. **La Regidora PAZ:** Pero dice elaboración de los pliegos, ahí es donde quisiera Doctor, tal vez me ayuda un poco. **El Gerente de Salud Doctor Wilmer Euceda:** Sí, la idea es el inicio de la elaboración. Bueno, buenas tardes, primero que todo, señor Alcalde y los honorables Regidores; es el inicio de la elaboración de los pliegos. **La Regidora PAZ:** Ah, Ok Doctor, entonces Alcalde con lo dicho por el Doctor Euceda, yo estoy apoyándole en el inicio de la elaboración de los pliegos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Perfecto, gracias. **La Regidora PAZ:** Con esa observación, consigno mi voto a favor. **El Comisionado Municipal ABG. WALTER ALEX BANEGAS:** Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra el Comisionado Walter Banegas. **El Comisionado Municipal ABG. WALTER ALEX BANEGAS:** Buenas tardes Honorable Corporación, señora Secretaria y miembros que nos acompañan. Sí, efectivamente, para aclarar un poco a la Corporación es que hay 3 actos y, 2 actos en uno; es que la Corporación autoriza el inicio del proceso y, la elaboración de los pliegos de condiciones, posteriormente viene el tercer paso que sería la aprobación ya de los pliegos, que una vez que sean elaborados y aprobados con los respectivos dictámenes, el dictamen legal por supuesto y el de la intervención del Departamento Normativa de Adquisiciones y Contrataciones municipales, regresa a la Corporación para la aprobación de los pliegos de licitación. Solo la aclaración que valga señor Alcalde y Corporación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. Tiene la palabra la Regidora Carmen. **La Regidora PAZ:** Si Alcalde, muchas gracias. En este caso yo, pues apruebo el inicio y la elaboración de los pliegos, Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **La Regidora PAZ:** Es que me parece ahí que hay una duplicidad, pero bueno, concuerdo también con lo que está diciendo el Abogado Walter, gracias Abogado por su intervención. Pero yo, pues estoy aprobando nada más el inicio y la elaboración de los pliegos, que conste en Acta. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional por lotes por unanimidad de votos. **La Regidora PAZ:** Con mis observaciones, Secretaria por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de

votos se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional por lotes y la elaboración del Pliego de Condiciones para el "Suministro de Equipamiento e Instrumental para Proyecto POLICLÍNICO LAS PALMAS", con las observaciones de la Regidora Carmen Elena Paz y lo manifestado por el señor Comisionado Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, con las observaciones de la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán y, lo manifestado por el Comisionado Municipal Abogado Walter Alex Banegas, **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar** el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional por lotes y la Elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para el "**SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL PARA PROYECTO POLICLÍNICO LAS PALMAS**". **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** Se ordena a la Secretaría Municipal emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 110 (15/08/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Moción para Aprobar Acta de Recomendación del proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GT-01/2024 "Suministro de Programas de Ofimática 365 y Respaldo en la Nube". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.06: Moción. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración. Considerando: Que los mecanismos de gestión pública, propios de un Gobierno Municipal moderno, deben ajustarse a las

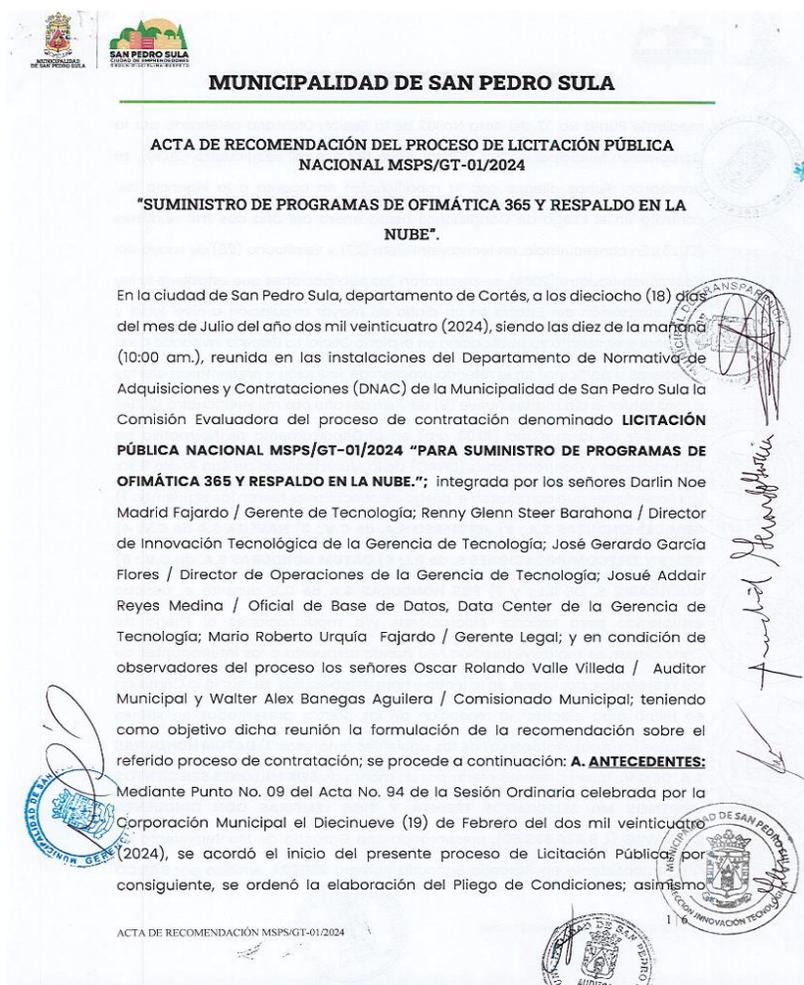
exigencias del nuevo entorno tecnológico, por consiguiente, la incorporación de medios de tecnología electrónica es fundamental, con el único propósito de actualizar y mejorar la atención a la ciudadanía en todo proceso de administración Pública que ejerce la Municipalidad de San Pedro Sula. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 09 del Acta No. 94 de fecha 19/02/2024 APROBÓ EL INICIO de Elaboración Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nacional "SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE OFIMÁTICA 365 Y RESPALDO EN LA NUBE". CONSIDERANDO: Que en Punto No. 12 del Acta No. 102 de fecha 10 de mayo del año 2024 la Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACORDÓ aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GT-01/2024 "SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE OFIMÁTICA 365 Y RESPALDO EN LA NUBE", en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que para la Licitación Pública Nacional MSPS/GT-01/2024 "SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE OFIMÁTICA 365 Y RESPALDO EN LA NUBE", retiraron ofertas SIETE (07) empresas y fueron las siguientes:

- 1) GBM DE HONDURAS S.A.
- 2) JETSTEREO S.A. DE C.V.,
- 3) NAVEGA S.A. DE C.V.,
- 4) REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L.,
- 5) DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.,
- 6) MULTICABLE S. DE R.L.; y
- 7) PBS HONDURAS S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha DIECIOCHO (18) de julio del presente año el Acta correspondiente, DECLARANDO FRACASADO el proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GT-01/2024 "SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE OFIMÁTICA 365 Y RESPALDO EN LA NUBE" tomando en consideración que del análisis del expediente de contratación se establece que las ofertas presentadas no se ajustan a lo establecido en los Pliegos de Condiciones que regula el presente mecanismo de contratación, con fundamento en el Artículo 57 Numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, todo lo cual debe ser turnado al Pleno

Corporativo a fin de que apruebe o impruebe el Acta de Recomendación. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 14 #3 y #7, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 12, 32, 51, 52, 53, 55, 57 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023 vigente para el año fiscal 2024, artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2024. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GT-01/2024 "SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE OFIMÁTICA 365 Y RESPALDO EN LA NUBE", EN CONSECUENCIA, DECLARAR FRACASADO el proceso de Licitación en referencia, en virtud que las ofertas presentadas no se ajustan a lo establecido en los Pliegos de Condiciones que regula el presente mecanismo de contratación, con fundamento en el Artículo 57 Numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado. SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio de un nuevo Proceso de elaboración de Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional para la Contratación del "SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE OFIMÁTICA 365 Y RESPALDO EN LA NUBE". TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Tecnología, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma, Notificar a los Oferentes para que en el plazo de Ley presenten los Recursos Legales que en Derecho correspondan. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 15 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. ***El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:*** *Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. El Regidor MONTESSI:* Muchas gracias señor Alcalde. Secundo su moción señor Alcalde. ***El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:*** *Muchas gracias. A discusión la moción. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada por unanimidad de votos el Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GT-01/2024 "Suministro de Programas de Ofimática 365 y Respaldo en la Nube"*

declarando **FRACASADO** el referido proceso, en virtud que las ofertas presentadas no se ajustan a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, se ordena el inicio de un nuevo proceso de licitación por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos queda aprobada el Acta de Recomendación del proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GT-01/2024 "Suministro de Programas de Ofimática 365 y Respaldo en la Nube". **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR el Acta de Recomendación** del proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GT-01/2024 "**SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE OFIMÁTICA 365 Y RESPALDO EN LA NUBE**", en consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** el proceso de LICITACIÓN en referencia, en virtud que las ofertas presentadas no se ajustan a lo establecido en el Pliego de Condiciones que regula el presente proceso de contratación, con fundamento en el Artículo 57 Numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado. Acta que literalmente dice:





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



mediante Punto No. 12 del Acta No.102 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el Diez (10) de Mayo del dos mil veinticuatro (2024), se aprobaron dichos pliegos con la modificación en cuanto a la vigencia del contrato en el Pliego de Condiciones hasta enero del año dos mil veintiséis (2026). En consecuencia, en fecha veintisiete (27) y veintiocho (28) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se efectuaron las publicaciones que establece la ley de Contratación del Estado en un diario de mayor circulación a nivel local y nacional y se solicitó su publicación en el diario Oficial La Gaceta invitando a las empresas a participar en el referido proceso de licitación y presentaran ofertas a más tardar el día martes nueve (9) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am) en el Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (DNAC) de la Municipalidad de San Pedro Sula. Las Sociedades que compraron el pliego de condiciones fueron las siguientes: **1) GBM DE HONDURAS S.A.; 2) JETSTEREO S.A. de C.V.; 3) NAVEGA S.A de C.V; 4) REDES Y TELECOMUNICACIONES S. de R.L; 5) DATUM HONDURAS S.A. de C.V.; 6) MULTICABLE S. DE R.L.; y 7) PBS HONDURAS S.A de C.V** durante el periodo establecido para solicitar Aclaraciones y/o modificaciones al Pliego de Condiciones, se realizó Aclaración No.1 dando respuesta a las interrogantes de los interesados; por lo que, en la fecha y hora establecidas, se reunió la Comisión en pleno para efectuar la recepción de las ofertas presentadas en sobres sellados (original y fotocopia) de las siguientes empresas: **1) DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.**, quien presentó oferta por un monto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 6,626,633.50)**, presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta consistente en Garantía Bancaria número **2911024**, emitida por **BANCO**





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA) por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L 166,854.65)** con una vigencia del nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024) hasta el siete (07) de Octubre del dos mil veinticuatro (2024); **2) GBM DE HONDURAS S.A.**, quien presentó oferta por un monto de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L 5,593,954.25)**, presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta consistente en **FIANZA** número **80B147**, emitida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la cantidad de **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 111,900.00)** con una vigencia del nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024) hasta el siete (07) de Octubre del dos mil veinticuatro (2024); **3) NAVEGA S.A. DE C.V.**, quien presentó oferta por un monto de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,934,927.42)**, presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta consistente en Garantía Bancaria número **70000002512**, emitida por **BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA S.A. (BANCO FICENSA)** por la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 160,000.00)** con una vigencia del nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024) hasta el nueve (09) de Diciembre del dos mil veinticuatro (2024) a las tres de la tarde (03:00pm); **4) REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.**, quien presentó oferta por un monto de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L 5,574,309.90)**, presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta consistente en Garantía Bancaria número **2200006265**, emitida por **BANCO ATLÁNTIDA S.A.** por la cantidad de **CIENTO**



Handwritten signature



ACTA DE RECOMENDACIÓN MSPS/GT-01/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 112,500.00) con una vigencia del ocho (08) de julio del dos mil veinticuatro (2024) hasta el ocho (08) de Noviembre del dos mil veinticuatro (2024); **5) MULTICABLE S. DE R.L.**, quien presentó oferta por un monto de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 8,741,346.00)**, presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta consistente en Cheque Certificado número **00000489**, emitido por **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS S.A. (BAC CREDOMATIC)** por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 175,000.00)** con una fecha de emisión del ocho (08) de Julio del dos mil veinticuatro (2024); **6) JETSTEREO S.A. DE C.V.** quien presentó una oferta de la siguiente forma: **A) LICENCIAS DE OFFICE 365 MENSUAL de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L 472,210.13); B) MIGRACIÓN DE BUZONES A EXCHANGE ONLINE** de un mil trescientos cincuenta buzones por único pago total de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 427,800.00)**, presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta consistente en Garantía Bancaria número **101510066760**, emitida por **BANCO LAFISE HONDURAS S.A.** por la cantidad de **NOVECIENTOS MIL NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L 900,009.86)** con una vigencia del nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024) hasta el nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024); **B. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** En el análisis de la PRESENTACIÓN DE LA OFERTA se evaluó: la oferta misma y la garantía de Mantenimiento de Oferta, documentos que fueron presentados correctamente por las empresas oferentes, sin embargo al momento de la revisión de la documentación presentada, específicamente el formulario de presentación de oferta, la comisión observó



ACTA DE RECOMENDACIÓN MSPS/GT-01/2024





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

que todas presentaron sus ofertas por un término de doce (12) meses, por consiguiente, ninguna se ajusta a lo aprobado por la Corporación Municipal en cuanto a la vigencia de prestación del servicio, que se requiere hasta enero del año dos mil veintiséis (2026); en tal sentido dichas empresas establecieron condiciones que no fueron requeridas en dichas bases de Licitación, es por tal razón que las ofertas deben de declararse inadmisibles, según lo dispone el Pliego de Condiciones en el inciso IO-08 "CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA NO ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS" Literal g); con relación al artículo 131 literal g) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CONCLUSIONES:** El Pliego de Condiciones, en la Sección I de las Instrucciones a los Oferentes cláusula IO-08 "CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA NO ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS" establece que "Serán declarados Inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en las siguientes condiciones: en su literal g) Establecer condicionamientos que no fueron requeridas", en relación al artículo 131 literal g), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; por tanto, con fundamento en los Artículos 57 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, en Relación con el artículo 136 Literal "a", y 172, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de Licitación **MSPS/GT-01/2024 SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE OFIMÁTICA 365 Y RESPALDO EN LA NUBE.- SEGUNDO:** Ordenar el inicio de un nuevo proceso de contratación y la elaboración del Pliego de Condiciones de conformidad con la ley, si el requerimiento continua siendo necesario para la Gerencia de Tecnología. Habiendo cumplido con la misión que nos fue encomendada, firmamos para constancia y demás fines pertinentes la presente



Procedida de los documentos





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

Acta de Recomendación en el mismo lugar y fecha siendo las doce y cuarenta y seis minutos de la tarde (12:46 p.m.).

-----ULTIMA LINEA-----

Darlin Noe Madrid Fajardo
Gerencia de Tecnología

Renny Glenn Steer Barahona
Director de Innovación Tecnológica
de la Gerencia de Tecnología;

José Gerardo García Flores
Director de Operaciones de la Gerencia
de Tecnología;

Josué Addair Reyes Medina
Oficial de Base de Datos, Data Center
de la Gerencia de Tecnología

Mario Roberto Urquía Fajardo
Gerencia Legal

Oscar Rolando Valle Villeda
Auditor Municipal

Abg. Walter Alex Banegas Aguilera
Comisionado Municipal

SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio de un nuevo Proceso de Licitación Pública Nacional para la Contratación del "SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE OFIMÁTICA 365 Y RESPALDO EN LA NUBE". **TERCERO: SE ORDENA** a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Tecnología, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. Asimismo, **NOTIFICAR** a los Oferentes para que en el plazo de Ley presenten los Recursos Legales que en Derecho correspondan. Transcribir este Acuerdo a la Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 110 (15/08/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Moción Aceptación de Donaciones – Aprobación de Ampliación Presupuestaria a Oficina de ECOSOCIAL por donaciones efectuadas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.07: Moción Aceptación de Donaciones – Aprobación de Ampliación Presupuestaria a Oficina de ECOSOCIAL por donaciones varias. YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es un órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y |que tiene dentro de sus facultades ejercitar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y competencia para aprobar y recibir donaciones de acuerdo con la Ley. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales en beneficio de los más necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales. CONSIDERANDO: Que en el mes de julio 2024, la Municipalidad de San Pedro Sula recibió un Lote de DONACIONES consistente en víveres, alimentos elaborados, granos básicos, productos cárnicos, productos de papel y limpieza, valoradas en un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS

CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.479,115.78), de parte de COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A., ASOCIACIÓN CEPUDO, CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO S.A. DE C.V., CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L., DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V., GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V., DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA), MOLINO HARINERO SULA S.A., LÁCTEOS DE HONDURAS S.A. DE C.V., MAC DEL DE HONDURAS S.A. DE C.V. ALIMENTOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., y el señor ALAN ELVIN AGUILAR NÚÑEZ, para ser utilizadas por la Dirección de ECOSOCIAL a fin de darle el uso correspondiente, por lo que se requiere la aprobación del Pleno Corporativo aceptando la donación recibida. CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 #3, #13 y #21, 95 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, 13 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 69 y 118 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula con vigencia para el año 2024, artículo 36 párrafo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 31 Decreto No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. ACUERDA PRIMERO: ACEPTAR y AGRADECER la DONACIÓN realizada por: COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A., ASOCIACIÓN CEPUDO, CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO S.A. DE C.V., CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L., DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V., GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V., DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA), MOLINO HARINERO SULA S.A., LÁCTEOS DE HONDURAS S.A. DE C.V., MAC DEL DE HONDURAS S.A. DE C.V. ALIMENTOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., y el señor ALAN ELVIN AGUILAR NÚÑEZ, consistente en víveres, alimentos elaborados, granos básicos, productos cárnicos, regalos, jugos, productos de aseo y limpieza, valoradas en un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.479,115.78), a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. SEGUNDO: SE AUTORIZA al señor ALCALDE MUNICIPAL, para

que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. de Facturas o Remisión	TOTAL
1	Compañía Azucarera Hondureña S.A.	ECOSOCIAL	800 libras de Azúcar	*000-001-12-00000001	L. 8,460.00
2	Asociación CEPUDO	ECOSOCIAL	170 Bolsas de Víveres, 5 Sacos de Arroz, 36 Cajas de Arroz con Soya, 5 Sacos de Frijol, 9 Cajas de Frijol enlatados, 25 rollos de papel higiénico, 500 unidades de platos plásticos y 5 cajas de jabón de manos variado, 18 Sillas de Ruedas, 18 Cajas de Lente Variado, 3 Cajas de Bolsas de Tela, 3 Cajas de Frazadas, 4 Cajas de Bolsas de Tela, 12 Cajas de Pantuflas, a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor	*000-003-08-00031327 / 000-003-08-00031463 / 000-003-08-00031476 / CE-009701 / 000-003-08-00031488 / 000-003-08-00031664	L. 312,505.40
3	Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	300 libras de Frijol en Grano, 100 Libras de Frijol Licuado	*000-001-12-00000005	L. 10,160.00
4	CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L.	ECOSOCIAL	300 Libras de Embutidos, 98.98 Libras de Pollo,	*001048 / S/D	L. 6,711.75
5	Derivados de Maíz de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	8 Sacos de Maseca equivalente a 400 libras, 60 Fardos de Maseca Extra Suave a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor	*000-001-12-00000003 / 000-001-12-00000014	L. 10,595.12
6	Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	2 Unidades de Aceite en Bidón de 36 Libras Cada Uno, 48 Unidades de Frijoles Campo Fresco, 24 Cajitas de Margarina Mrs. Pickford	*000-001-12-00000013	L. 3,779.93

7	Distribuciones Universales S.A. (DIUNSA)	ECOSOCIAL	300 Regalos Actividad a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor	*000-001-12-00000015	L. 7,871.00
8	Molino Harinero Sula S.A.	ECOSOCIAL	100 Kits con productos a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor	*000-001-12-00000022	L. 15,823.00
9	Lácteos de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	50 Und. Néctar (Paq. 6 Unidades), 300 Und. Agua Sula Pet 600 ML, a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor	*000-001-12-00000024	L. 4,649.45
10	Mac Del de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	300 Und. Bactigel Natural Te Verde y Aloe 60 ML, 13 Fardos de Papel Higiénico, 100 Und. de Aromac Fruit Passion 2 onz, 50 Und. de Aromac Lavanda 2 Onz, 50 Und. de Aromac Mora 2 Onz, 50 Und. Manzana Canela 2 Onz, 50 Und. Sky Fresh 2 Onz, 2 Und. de Bolsas Logo Mac Del medida (1x150), 300 Adormac Fruit Passion 450 ML para utilizarse en Feria del Adulto Mayor	*000-001-12-00000025	L. 13,007.43
11	Alimentos Internacionales S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	30 Pizzas Gigantes, 38 órdenes de nudito de ajo, 300 Und. Café con Leche de 8 Onzas, a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor,	*000-001-12-00000026 / 000-001-12-00000029	L. 23,267.70
12	Alan Elvin Aguilar Núñez	ECOSOCIAL	300 Und. de Suavitel 800 ML, 300 Und. de Shampoo Sedal, 300 Und. de Sardinias, 120 Und. de Tajín, 300 Und. de Leche de Coco, a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor	*000-001-12-00000030	L. 62,285.00
GRAN TOTAL					L. 479,115.78

TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.479,115.78), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 14
ASIGNACIÓN CUENTA A AMPLIARSE

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	479,115.78
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	479,115.78
					1.- Donación recibida por varias empresas: Compañía Azucarera Hondureña S.A., Molino Harinero Sula S.A., Derivados de Maíz de Honduras S.A. de C.V., Asociación CEPUDO, Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V., Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., CARGILL, Distribuciones Universales S.A. de C.V., Lácteos de Honduras, Mac Del de Honduras S.A. de C.V., Alimentos Internacionales S.A. de C.V., Alan Elvin Aguilar Núñez, para ECOSOCIAL	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	479,115.78
0002	0002	0001	0001	5	57	571	14	Subsidios a particulares.	479,115.78

CUARTO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. **QUINTO:** SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto y la Gerencia de Salud para su cumplimiento. San Pedro Sula, Cortés 15 de Agosto del año 2024. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la Regidora María Elena Vega. **La Regidora VEGA:** Secundo su moción señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidora. A discusión la Moción Donaciones. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada la recepción formal de donaciones para la Oficina de ECOSOCIAL y se autoriza la Ampliación Presupuestaria por el monto de las mismas, por unanimidad de votos y con carácter inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, se aceptan las Donaciones y se Autoriza la Aprobación de Ampliación Presupuestaria a Oficina de ECOSOCIAL por donaciones

efectuadas. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: Tener por aceptadas** y agradecer las DONACIONES realizadas por diversas Instituciones a la Oficina de ECOSOCIAL, valoradas en un total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 479,115.78)**, a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO: SE AUTORIZA** al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. de Facturas o Remisión	TOTAL
1	Compañía Azucarera Hondureña S.A.	ECOSOCIAL	800 libras de Azúcar	*000-001-12-00000001	L. 8,460.00
2	Asociación CEPUDO	ECOSOCIAL	170 Bolsas de Víveres, 5 Sacos de Arroz, 36 Cajas de Arroz con Soya, 5 Sacos de Frijol, 9 Cajas de Frijol enlatados, 25 rollos de papel higiénico, 500 unidades de platos plásticos y 5 cajas de jabón de manos variado, 18 Sillas de Ruedas, 18 Cajas de Lente Variado, 3 Cajas de Bolsas de Tela, 3 Cajas de Frazadas, 4 Cajas de Bolsas de Tela, 12 Cajas de Pantuflas, a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor	*000-003-08-00031327 / 000-003-08-00031463 / 000-003-08-00031476 / CE-009701 / 000-003-08-00031488 / 000-003-08-00031664	L. 312,505.40
3	Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	300 libras de Frijol en Grano, 100 Libras de Frijol Licuado	*000-001-12-00000005	L. 10,160.00
4	CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L.	ECOSOCIAL	300 Libras de Embutidos, 98.98 Libras de Pollo,	*001048 / S/D	L. 6,711.75

5	Derivados de Maíz de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	8 Sacos de Maseca equivalente a 400 libras, 60 Fardos de Maseca Extra Suave a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor	*000-001-12-00000003 / 000-001-12-00000014	L. 10,595.12
6	Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	2 Unidades de Aceite en Bidón de 36 Libras Cada Uno, 48 Unidades de Frijoles Campo Fresco, 24 Cajitas de Margarina Mrs. Pickford	*000-001-12-00000013	L. 3,779.93
7	Distribuciones Universales S.A. (DIUNSA)	ECOSOCIAL	300 Regalos Actividad a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor	*000-001-12-00000015	L. 7,871.00
8	Molino Harinero Sula S.A.	ECOSOCIAL	100 Kits con productos a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor	*000-001-12-00000022	L. 15,823.00
9	Lácteos de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	50 Und. Néctar (Paq. 6 Unidades), 300 Und. Agua Sula Pet 600 ML, a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor	*000-001-12-00000024	L. 4,649.45
10	Mac Del de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	300 Und. Bactigel Natural Te Verde y Aloe 60 ML, 13 Fardos de Papel Higiénico, 100 Und. de Aromac Fruit Passion 2 onz, 50 Und. de Aromac Lavanda 2 Onz, 50 Und. de Aromac Mora 2 Onz, 50 Und. Manzana Canela 2 Onz, 50 Und. Sky Fresh 2 Onz, 2 Und. de Bolsas Logo Mac Del medida (1x150), 300 Adormac Fruit Passion 450 ML para utilizarse en Feria del Adulto Mayor	*000-001-12-00000025	L. 13,007.43
11	Alimentos Internacionales S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	30 Pizzas Gigantes, 38 órdenes de nudito de ajo, 300 Und. Café con Leche de 8 Onzas, a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor,	*000-001-12-00000026 / 000-001-12-00000029	L. 23,267.70

12	Alan Elvin Aguilar Núñez	ECOSOCIAL	300 Und. de Suavitel 800 ML, 300 Und. de Shampoo Sedal, 300 Und. de Sardinias, 120 Und. de Tajín, 300 Und. de Leche de Coco, a utilizarse en la Feria del Adulto Mayor	*000-001-12-00000030	L. 62,285.00
GRAN TOTAL					L. 479,115.78

TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 479,115.78)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 14
ASIGNACIÓN CUENTA A AMPLIARSE

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	479,115.78
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	479,115.78
					1.- Donación recibida por varias empresas: Compañía Azucarera Hondureña S.A., Molino Harinero Sula S.A., Derivados de Maíz de Honduras S.A. de C.V., Asociación CEPUDO, Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V., Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., CARGILL, Distribuciones Universales S.A. de C.V., Lácteos de Honduras, Mac Del de Honduras S.A. de C.V., Alimentos Internacionales S.A. de C.V., Alan Elvin Aguilar Núñez, para ECOSOCIAL	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				5	57	571	14	TOTAL DE GASTOS	479,115.78
0002	0002	0001	0001	5	57	571	14	Subsidios a particulares.	479,115.78

CUARTO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **QUINTO:** Se instruye a la Secretaria Municipal que emita la Certificación de Estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto y la Oficina de

ECOSOCIAL para su cumplimiento. Transcribir este acuerdo al Archivo Histórico para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 110 (15/08/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Moción para la Inclusión en POA del Proyecto obra pública "PAVIMENTACIÓN ACCESO COLONIA 2000". **El**

Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.08. Moción para Inclusión en POA Proyecto de obra pública "PAVIMENTACIÓN ACCESO COLONIA 2000".

Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, y dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración, por lo que le corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo y máxima autoridad del Municipio, ejercer las facultades conferida por la Ley de Municipalidades, entre las cuales figura la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con dicha Ley. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Obra Pública REQUIEREN los estudios, diseños, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función a las necesidades a satisfacer, así como la programación total y las estimaciones presupuestarias. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Infraestructura mediante Comunicación Interna GI/CI/2024 (AGOST-300) remite Dictamen para un nuevo Proyecto, el cual no está incluido en el POA 2024, en virtud de requerir mejorar el tránsito vehicular y mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector de Cofradía, solicita al Pleno Corporativo apruebe la inclusión en el POA 2024 el proyecto PAVIMENTACIÓN ACCESO A COLONIA 2000 el cual tiene un costo

presupuestario de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.58,638,030.27). (Según documentación adjunta a la presente moción). CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones de la Municipalidad, está la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a priorizar que se solicite la incorporación de nuevos proyectos, y en el caso que nos ocupa el Proyecto de Obra Pública “PAVIMENTACIÓN ACCESO A COLONIA 2000”, por lo que es PROCEDENTE INCLUIR en el POA 2024 el Proyecto en mención. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, 13 #1, #4, #5, #8 y #16, 25 #1, #11, #18, #19 Y #21, 90 y 95 de la Ley de Municipalidades, 8, 13, 39 inciso C, D y F, 179, 180 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 104 DECRETO 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2024, ACUERDA: PRIMERO: INCLUIR en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024 el Proyecto “PAVIMENTACIÓN ACCESO A COLONIA 2000”. SEGUNDO: PREVIO a solicitar la autorización del inicio de Elaboración de Pliego de Condiciones, que la Gerencia de Infraestructura por medio de la Gerencia de Finanzas proceda a realizar la solicitud de transferencia de fondos a este Pleno Corporativo en caso de requerir o en su defecto solicite a la Dirección Técnica de Presupuesto la Disponibilidad Presupuestaria a fin de garantizar la capacidad financiera del proyecto en referencia. TERCERO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. CUARTO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Financiera, Dirección Técnica de Presupuesto, para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 15 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. El Regidor RIVERA:* *Gracias señor Alcalde por concederme la palabra. Quiero secundar la moción, manifestar que este*

proyecto beneficia a todo el Sector de Cofradía y, viene inclusive a ampliar la red de Cofradía, específicamente una continuación de la pavimentación que se han hecho también en otras administraciones anteriores. En ese sentido, secundo la inclusión en el POA del año 2024 de este proyecto de pavimentación que va a mejorar la calidad de vida de los habitantes de ese sector. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidor Antonio Rivera. La palabra a la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. También me permito apoyarle secundando esta moción debido a que la Colonia 2000 recae en lo que es el Sector Cofradía, sector del cual yo vengo y, agradecer esa iniciativa Alcalde que usted ha tenido, de poder continuar en esta administración lo que es esa brecha de pavimento; y dejar nada más en mi condición de Regidora, que todo proyecto que beneficie a la ciudad lo voy a apoyar, pero quiero que conste en esta Acta que este proyecto no estaba incluido en el Presupuesto Fiscal 2024, que es lo que se está solicitando este día con esta moción. Pero me preocupa Alcalde, lo que opina el Licenciado David Rivera actual Director del Proyectos, en el contenido que se nos envió, que esta moción se preparará para ser presentada ante este Pleno para incorporarse en el POA 2025. Esto podría permitir que este renglón lo usen para otros proyectos y dejen en el aire la ilusión de los habitantes de la Colonia 2000 de Cofradía. Quiero que conste en el Acta y pedirle verdad encarecidamente que se proteja lo que es este proyecto para que no pase, pues, no llegue a pasar algo que estoy yo asumiendo por lo que contiene la información que nos ha llegado a nosotros antes de aprobar esta moción. Con esta observación, pues yo me uno a secundarlo y apoyar con mi voto. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Carmen. Este es un proyecto esperado por Cofradía por más de 30 años y es un proyecto que vamos a realizar con fondos propios, sin sacar préstamos y es algo que se merecen realmente los habitantes de Cofradía. Tiene una palabra, de hecho el Regidor de Cofradía Don Vicente López López. **El Regidor LÓPEZ:** Sí, también Alcalde, pues contento, porque si se habla del Sector de Cofradía pues es algo que a nosotros los alegra mucho, somos de aquí y bueno es también para felicitarle por ese gran proyecto que lo

necesitamos todos en el Sector de Cofradía, ya que todos caminamos en ese tramo de carretera muy malo y aunque se le dé mantenimiento con las máquinas, pero las lluvias son muy fuertes y las carreteras se arruinan rápido. Ahora ya con este pavimento, pues vamos a un largo tiempo de mantenimiento, un buen proyecto donde nos vamos a beneficiar todos en el sector. Gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. De hecho, este proyecto cuenta con un colector pluvial en vista de que el agua baja de esas colonias muy altas y, trae mucho lodo y piedra, y por eso está considerado también lo que es un colector; proyecto que nos fuimos a una huelga de hambre para que nos dieran el dinero vía transferencias y de esos CIENTO CINCUENTA MILLONES (L. 150,000,000.00) estamos tomando ese dinero que ya tenemos aparte, para poder hacer esta obra para el Sector de Cofradía. **La Regidora PAZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra, solo quisiera hacer una consulta, no sé si se encuentra el Ingeniero Saa, porque en el desglose que él hace del proyecto menciona lo que el proyecto contemplaría, lo que es las aguas lluvias, pero creo que tal vez. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, el colector. **La Regidora PAZ:** hay un error ahí, serían aguas negras. ¿verdad? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. **La Regidora PAZ:** Me imagino que quieren decir o, no va a llevar el proyecto porque es la separación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. **La Regidora PAZ:** Aguas negras es la separación pues de las aguas grises. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Es que se necesita un colector, para que el agua que baje pase por un túnel por la parte de abajo y siga cayendo a la quebrada. La parte de las aguas negras están incluidas también, pero aquí está el Ingeniero Saa. ¿Ingeniero? **La Regidora PAZ:** Sí, solo para ver que estén incluidas realmente porque son necesarias previo al pavimento. Gracias Alcalde. **El Gerente de Infraestructura ING. LUIS ENRIQUE SAA:** Muy buenas tardes Alcalde y Regidores, un gusto saludarles. Sí Regidora, en el estudio que se realizó se contempló hacer todas las mejoras de aguas negras, agua potable y lo que es el colector de aguas lluvias que va a captar del Bulevar de la Colonia 2000, no sé si usted se ubica, que nos baja un fuerte flujo de agua, lo vamos a captar y lo vamos a conducir a un canal natural que

tienen ahí cerca. Una losa de pavimento de 15 cm de rodadura, que es el que tiene todo el Sector de Cofradía y que lo contemplamos todos los componentes necesarios para que el proyecto quede en buena calidad.

La Regidora PAZ: Solamente Ingeniero, muchas gracias por su intervención; solamente que no veo en la información que vaya el ítem como lo que es las aguas negras, entonces sería bueno que se revisara previo. **El Gerente de Infraestructura ING. LUIS ENRIQUE SAA:** Sí, pero sí está contemplado ese componente Regidora, en la matriz de presupuesto.

La Regidora PAZ: Gracias Ingeniero Saa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Ingeniero. ¿Regidor Vicente? **El Regidor LÓPEZ:** Señor Alcalde solo fue que se me quedó lo de la Calle Roja, ahora que hablé con usted sobre lo del mantenimiento; que esa Calle Roja fíjese que sí tenemos graves problemas, ya que las corrientes son fuertes y quería pues pedirle bueno, no saltándome del Ingeniero Saa, pues el material, que sea un material grueso, que sea de río, porque si nos echan selecto, pues vamos en una situación pesada, ¿verdad? porque hay mucha corriente de agua y bueno, para que nos ayuden con eso, con la Calle Roja, con lo que es material grueso por favor.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí y, la Micheletti también. El Ingeniero Saa... **El Gerente de Infraestructura ING. LUIS ENRIQUE SAA:** Perfecto Regidor, nosotros le vamos a programar el equipo. **El Regidor LÓPEZ:** Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada la Inclusión en POA 2024 del Proyecto de obra pública "PAVIMENTACIÓN ACCESO COLONIA 2000" por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato y, ¡Que viva Cofradía!

La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Con carácter de efecto inmediato y por unanimidad de votos se acuerda la Inclusión en POA 2024 del Proyecto de obra pública "PAVIMENTACIÓN ACCESO COLONIA 2000", con lo manifestado por los Regidores José Antonio Rivera, Carmen Elena Paz y Vicente López.

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos, con lo manifestado por los Regidores José Antonio Rivera Matute, Carmen Elena Paz Guzmán y Vicente López López. **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** la Inclusión en POA 2024 del Proyecto de obra pública "**PAVIMENTACIÓN ACCESO COLONIA 2000**". **SEGUNDO: SE ORDENA** a la Gerencia Financiera proceda a realizar

la Solicitud de Transferencia de fondos para ser presentada al Pleno Corporativo. **TERCERO:** El presente acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **CUARTO: SE ORDENA** a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Financiera, Dirección Técnica de Presupuesto, para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia Administrativa, Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 110 (15/08/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Informe de Actividades ejecutadas durante el mes de Julio 2024 presentado por la Auditoría Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.09: Se presenta el Informe de actividades ejecutadas durante el mes de Julio/2024, presentado por Auditoría Municipal. Pregunto al Pleno: ¿Se da por recibido el Informe de Auditoría Municipal? ¿Damos por recibido? Se da por recibido por unanimidad el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Julio 2024. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Actividades ejecutadas en Julio 2024 que es presentado por Auditoría Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Actividades ejecutadas durante el mes de Julio 2024 presentado por Auditoría Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: vienen los Dictámenes. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Proceda a la lectura de ellos, Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con gusto, Alcalde.

Punto No. 10, Acta No. 110 (15/08/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 40-2021** a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (IMPREMA)**,

solicitando Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasas correspondiente del año 1995 al 2021. La Comisión en referencia

DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE declarar Exenta a la Institución solicitante del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, única y exclusivamente para el período 2021 y, por el predio con Clave Catastral 4251018000. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por los servicios públicos que le sean prestados por esta Municipalidad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra el Abogado Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, solamente agregarle ahí referente a la fundamentación que ahí fue un lapsus que el Plan de Arbitrios es el Plan de Arbitrios del año 2023, que es vigente para el año 2024. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Eso es Regidor Rivera en el Dictamen Legal, o en el de la Comisión o, en ambos? **El Regidor RIVERA:** No. En el de la Comisión. Es que ahí se puso 2021, pero el Plan de Arbitrios vigente ahorita es del año 2023 que es el mismo que está vigente para el año 2024, porque no lo aprobamos, pero el artículo es el mismo, que es del 2021, el artículo se refería a otra situación, pero eso es un error ahí que se fue, no es que hay algo que sea de no aprobarlo; solo que se consigne, que se agregue que es el Plan de Arbitrios del año 2023 que está vigente para el 2024. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Que se agregue Secretaria. A votación el Dictamen. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos, con el agregado del Regidor José Antonio Rivera. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 40-2021 a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (IMPREMA)**, incluyendo en el mismo lo manifestado por el Regidor José Antonio Rivera Matute. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos y con lo manifestado por el Regidor José Antonio Rivera Matute, **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen en **Expediente No. 40-2021** a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (IMPREMA)**, en consecuencia, **ES PROCEDENTE la Exención** del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)** única y exclusivamente para el período 2021 y, por el predio con Clave Catastral 4251018000. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de las tasas por servicios públicos que le sean prestados por esta municipalidad. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado WALTER DARIO PAREDES CORRALES, mayor de edad, casado, hondureño y en tránsito por esta ciudad; quien actúa como Apoderado Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y TASAS CORRESPONDIENTE DEL AÑO 1995 AL 2021. **CONSIDERANDO:** Que el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley número 1026 del quince (15) de julio del año mil novecientos ochenta (1980), como una entidad de derecho público, autónoma, con personería jurídica, patrimonio propio y de duración indefinida. Así mismo el INPREMA tiene por objeto, mediante la percepción, administración e inversión de sus recursos económicos, la prestación de los beneficios derivados del Sistema de Previsión del Magisterio Nacional. **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la oficina de Regulación de Ingresos en fecha 17 de agosto del 2021 corre agregado a folio treinta y siete (37) se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con el RMC: 1039319 y según el Sistema SIGMA es propietario del inmueble con Clave Catastral 4251018000, el cual tiene un saldo por el Impuesto de Bienes Inmuebles de L. 285,209.64 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al periodo 1995 al 2021. En tasas por servicios públicos no tiene saldos pendientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Municipalidades tienen el carácter de impuestos municipales: a) bienes inmuebles; b) personal; c) industria, comercio y servicios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades y sus reformas, así como el artículo 89 literal d) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; determina que están exentos del pago de bienes inmuebles, los centros de educación

gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo calificados en cada caso por la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que "a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes deberán solicitar anualmente por escrito ante la Corporación Municipal, la excepción del pago de impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos." Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. 40, 60, 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República, art. 25 y 76 de la Ley de Municipalidades, art. 89, 90 y 116 del Reglamento General de la Ley De Municipalidades; art. 54, 56, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo; art. 22 del Plan de Arbitrios **2023 que está vigente para el año 2024** demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal municipal dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración de impuesto sobre bienes inmuebles presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), única y exclusivamente para el periodo 2021, sobre el predio con clave catastral 4251018000. SEGUNDO: La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por Servicios Públicos municipales que le sean prestados. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 110 (15/08/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.11: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 96-2022** a nombre de **ASOCIACIÓN DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA**, solicitando Exoneración del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al periodo 2022. La Comisión en referencia **DICTAMINA:** **PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** declarar Exenta a la solicitante del pago

del Impuesto sobre Bienes Inmuebles única y exclusivamente por el año 2022 y sobre el predio con Clave Catastral 4221070002 a nombre de la peticionaria. **SEGUNDO:** La **ASOCIACIÓN DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA** deviene obligada al pago de tasas por los servicios públicos que le sean prestados. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 96-2022 a nombre de **ASOCIACIÓN DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen en **Expediente No. 96-2022** a nombre de **ASOCIACIÓN DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA**, en consecuencia, **ES PROCEDENTE la Exención** del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, única y exclusivamente para el período 2021 y, por el predio con Clave Catastral 4251018000. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de las tasas por servicios públicos que le sean prestados por esta municipalidad. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada KEILA PAMELA ALVARADO MEJIA, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022 DEL INMUEBLE SITUADO EN EL BARRIO PAZ BARAHONA E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 4221070002. **CONSIDERANDO:** Que la PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA, es una organización no gubernamental, sin fines de lucro reconocida por el Estado de Honduras mediante Resolución 17-88 del 21 de junio de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita bajo el número treinta y uno (31) tomo trescientos cuatro (304) del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, departamento de Cortés. **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por la Dirección Técnica de Ingresos en fecha 28 de julio 2023 corre agregado a folio treinta y cinco (35) se informa que en el Módulo de Bienes Inmuebles y

Servicios Públicos se encuentra registrado el contribuyente denominado ASOCIACIÓN DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA con RMC 1002605, siendo propietaria de un inmueble identificado con la Clave Catastral 4221070002, ubicado en Barrio Paz Barahona presentando el mismo, saldo por el concepto de impuesto de bienes inmuebles detallado de la siguiente manera:

CLAVE CATASTRAL 4221070002
BIENES INMUEBLES

AÑO	VALOR CAPITAL	INTERES
2021	L. 24,644.17	L. 8,002.36
2022	24,644.17	3,693.33
2023	24,644.17	0.00
	73,932.51	11,695.69

Total L. 85,628.20

CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 29 de agosto 2023 corre agregado a folio cuarenta (40) se informa que efectuada la investigación de campo, planos u otros documentos, se encontró que el inmueble en mención se identifica en el SIGMA-SISTEMA DE INFORMACION Y GESTIÓN MUNICIPAL AVANZADO, bajo la Clave Catastral 4221070002, a nombre de la PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA, según Matricula 1108208 del Registro de la Propiedad Inmueble, encontrándose como mejoras una edificación cuyo uso destino es un templo religioso. CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar, administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano

deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 76 literal ch de la Ley de Municipalidades y en relación con el artículo 89 del Reglamento de la referida ley, están exentos del impuesto sobre bienes inmuebles entre otros los destinados a cultos religiosos y la asociación de la primera iglesia bautista sampedrana se encuentra comprendida dentro de los centros y organizaciones que gozan de la prerrogativa de exento del impuesto sobre bienes inmuebles. CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Municipalidades establece que salvo lo autorizado en la presente Ley las Municipalidades no podrán condonar los tributos, sus multas la mora o cualquier recargo, no obstante, quedan facultadas para establecer planes de pago. CONSIDERANDO: Que el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo 89 los interesados en obtener los beneficios correspondientes deberán solicitar anualmente por escrito ante la corporación municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos. CONSIDERANDO: Que el artículo 146 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que corresponde a las municipalidades el cobro por concepto de tasas por la prestación efectiva del servicio públicos municipales al contribuyente o usuario. CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios 2022 que regula la presente solicitud en su artículo 22 establece los requisitos para exoneración de bienes inmuebles los cuales reúne la ASOCIACIÓN DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 80, 298 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 24, 25 inciso 11, y 76 de la Ley de Municipalidades; art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: ES

PROCEDENTE la solicitud de exoneración del pago de impuesto de bienes inmuebles correspondiente única y exclusivamente para el periodo 2022 en el inmueble identificado con Clave Catastral 4221070002 a nombre de la ASOCIACIÓN de la PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA. SEGUNDO: La peticionaria deviene obligada al pago de Tasas por Servicios Públicos que le son prestados por esta Municipalidad. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 110 (15/08/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 286-2022** a nombre de **GRUPO L, S. DE R.L. DE C.V.,** en Reclamo Administrativo para el pago de Nueve Millones Doscientos Un Mil Cincuenta y Un Lempiras con Setenta y Siete centavos (L.9,201,051.77) en concepto de pago de Estimaciones pendientes en dos proyectos, más Retención de Honorarios e intereses moratorios. La Comisión **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** únicamente el pago de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.9,201,051.77), que incluye los montos de las Estimaciones y Retenciones de conformidad con el Informe MSPS- TES- OFICIO No. 597/2023 emitido por Tesorería Municipal. **SEGUNDO: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** el pago de Intereses Moratorios, en virtud de no haber sido reclamados conforme a Ley. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? Tiene la palabra el Abogado Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Sí, Alcalde; solamente agregar que el Reclamo del GRUPO L, S. DE R.L. DE C.V. era por TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS (L.13,896,244.72) más los intereses moratorios no debidos, en ese sentido conforme a lo establecido por la Comisión de Finanzas, solo es

procedente el pago de los NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS PUNTO SETENTA Y SIETE y, no se va a pagar ningún tipo de interés moratorio, en virtud de no haber sido reclamado conforme a la ley. Con este agregado Alcalde, vamos a apoyar también este dictamen, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, solo el principal estamos obligados a pagar y, los intereses dice claro que se niega por ser improcedentes. ¿Suficientemente discutido? **El Regidor RIVERA:** Solamente Alcalde que el principal ya se habían pagado cuatro millones, por eso quedaron en nueve. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, correcto. Estamos de acuerdo. ¿Suficientemente discutido el dictamen? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos queda aprobado el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 286-2022 a nombre de **GRUPO L, S. DE R.L. DE C.V.** con las observaciones efectuadas por el Regidor José Antonio Rivera Matute. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen en **Expediente No. 286-2022** a nombre de **GRUPO L, S. DE R.L. DE C.V.**, en consecuencia, **ES PROCEDENTE** únicamente el pago por la cantidad de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 9,201,051.77)**, que incluye el monto de las Estimaciones y Retenciones de conformidad con el Informe MSPS- TES- OFICIO No.597/2023 emitido por Tesorería Municipal. **SEGUNDO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** el pago de intereses moratorios, en virtud de no haber sido reclamados conforme a Ley. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada MARIA ELENA FERNÁNDEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, casada, hondureña, y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO L, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de la cual interpone ante esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PENDIENTES EN DOS PROYECTOS, MAS LA RETENCIÓN DE HONORARIOS E INTERESES MORATORIOS, que se detallan a continuación:

a. **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL**

ESTIMACIÓN 1 en concepto de retención por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 39,766.00)

ESTIMACIÓN 2 por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.3,711,528.80) e intereses moratorios al 31 de octubre del 2022 por un monto de TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 320,601.32) montos que suman CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4,071,896.50).

b. **CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL GRAN MERCADO MUNICIPAL**

ESTIMACIÓN 1 en concepto de retención por un monto de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 94,877.99).

ESTIMACIÓN 2 por un monto de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 8,855,278.60) e intereses moratorios al 31 de octubre del 2022 por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L.874,191.63) para un total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 9,824,348.22).

Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Gerencia de Infraestructura en fecha de 25 de julio del 2023 corre agregado a folio del 694 al 704 se según conclusiones **No. 1**: Que efectivamente la empresa GRUPO L, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO L, S. DE R.L. DE C.V.) fue recomendada y contratada por la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, mediante proceso correspondiente, en fecha 05 de febrero del 2020, de entre otras tres ofertantes para ejecutar la consultoría diseño de los proyectos denominados: a) CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL GRAN MERCADO MUNICIPAL (DCEVAR-MSPS-GI-001-2020) y b) CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL (D-MSPS-GI-001-2020),

por haber llenado los requisitos y especificaciones requeridos y por haber presentado la mejor oferta económica de acuerdo a los intereses de la Municipalidad. **No. 2.** Que habiendo cumplido y presentado el consultor según lo que establece en la cláusula séptima de los contratos en mención, el 30% como anteproyectos, presento las estimaciones: **ESTIMACIÓN No. 1** del PROYECTO CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL GRAN MERCADO MUNICIPAL, por monto de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.3,795,119.40) y **ESTIMACIÓN No. 1** del PROYECTO CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 1,590,655.20) correspondientes para su respectivo pago por lo que se generaron los movimientos internos necesarios y se hizo llegar a la Tesorería Municipal la documentación correspondiente para que se hicieran los pagos solicitados. Montos que luego de las retenciones correspondientes les fueron cancelados, siendo que dichos montos no son objeto de reclamo. **No. 3** que según las respectivas actas de recepción de fechas 11 de diciembre de 2020 para el proyecto CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL GRAN MERCADO MUNICIPAL y 16 de noviembre 2020, para el proyecto CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL los diseños finales para ambos proyectos fueron recepcionados en su totalidad en la Gerencia de Infraestructura es decir terminados en un 100% por lo que el consultor presentó a dicha gerencia las correspondientes estimaciones: **A) ESTIMACIÓN No. 2** del proyecto consultoría para el DISEÑO DEL GRAN MERCADO MUNICIPAL por monto de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.8,855,278.60) y **B) ESTIMACIÓN No. 2** del proyecto CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL por monto de TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 3,711,528.80) para su respectivo pago por lo que se generaron los movimientos internos necesarios y se hizo llegar a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias en relación la documentación correspondiente para que se hicieran las gestiones correspondientes y efectuar los pagos solicitados. **No. 4** que toda la

información con su respectiva documentación referente a CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL GRAN MERCADO MUNICIPAL (DCEVAR-MSPS-GI-001-2020) y CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL (D-MSPS-GI-001-2020), se encuentran bajo custodia en las Oficinas de la Gerencia de Infraestructura. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por Tesorería Municipal en fecha 07 de noviembre del 2023 corre agregado a folios 723 y 724 confirman que según sus registros la Sociedad Mercantil denominada GRUPO L, S. DE R.L. DE C.V. se le adeuda la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 9,201,051.77) que incluye el valor retenido en concepto de garantías y gastos de papelería por la ejecución de dos contratos de consultoría debiendo presentar copia del permiso de operación, solvencia municipal, solvencia fiscal y constancia de pagos a cuenta todo vigente a la fecha a continuación se detallan:

CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL, IDENTIFICADO CON EL NUMERO D-MSPS-GI-001-2020, con fecha de inicio el 06 de febrero del año 2020 y finalización de la obra el 21 de marzo del año 2020, extendiéndose hasta el 16 de noviembre del año 2020, por un monto total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 5,302,184.00)

Detalle	Orden de pago Estimación	Orden de pago Garantía	Orden de pago Papelería	Total Estimación	Pagos Realizados	Saldo
RVA 210119025 EST. 1	1,550,688.82	39,766.38	200.00	1,590,655.20	1,550,888.82	39,766.38
RVA 230113021 EST. 2	3,618,540.60	92,788.20	200.00	3,711,528.80	0.00	3,711,528.80
TOTALES	5,169,229.42	132,554.58	400.00	5,302 184.00	1,550,888.82	3,751,295.18
Papelería por aplicar al realizar el pago						-200.00
Saldo a favor del Contratista						3,751,095.18

Según los registros de Tesorería Municipal, el pago de la ESTIMACIÓN No.1 se realizó el 12 de febrero del año 2021 mediante crédito a la Cuenta Numero 904226901 a favor de GRUPO L, S. DE R.L. DE C.V. en BAC HONDURAS.- el Expediente de la Estimación No. 2 aún no ha ingresado a tesorería para su pago, según Reserva Presupuestaria 230113021.

CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL GRAN MERCADO MUNICIPAL, identificado con el numero DCEVAR-MSPS-GI-001-2020, con fecha de inicio el 06 de febrero del año 2020 y finalización de la obra el 15 de abril del 2020, extendiéndose hasta el 11 de diciembre del año 2020 por un monto total de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 12,650,398.00)

Detalle	Orden de pago Estimación	Orden de pago Garantía	Orden de pago Papelería	Total Estimación	Pagos Realizados	Saldo
RVA 210119024 EST. 1	3,700,041.41	94,877.99	200.00	3,795,119.40	3,700,241.41	94,877.99
RVA 220228012 EST. 2	8,633,696.51	221,382.09	200.00	8,855.278.60	3,500,200.00	5,355,078.60
TOTALES	12,333,737.92	316,260.08	400.00	12,650.398.00	7,200,441.41	5,449,956.59

Según los registros de Tesorería Municipal el pago de la Estimación No. 1 se realizó el 10 de febrero del año 2021 mediante crédito a la Cuenta Numero 904226901 a favor de GRUPO L, S. DE R.L. DE C.V. en BAC HONDURAS. A la Estimación No. 2 se le realizó un abono por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500,000.00) el 22 de diciembre del año 2022 mediante CHEQUE No. 461688 de BANCO DEL PAÍS; el expediente que contiene el saldo de dicha estimación aún no ha ingresado a Tesorería para su pago, según RESERVA PRESUPUESTARIA 230112007. CONSIDERANDO: Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración y dentro de sus objetivos se encuentra alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios utilizando la planificación para alcanzar su desarrollo mediante el racionamiento de los recursos para cubrir sus propiedades. CONSIDERANDO: Que se entiende por autonomía municipal es el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y la presente ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer

su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 1 indica que los contratos de obra pública, suministro de bienes y servicios y de consultoría que celebren los órganos de la administración pública centralizada y descentralizada, se regirán por la presente ley y sus normas reglamentarias. La presente ley es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los poderes legislativos y judicial o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria. CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su artículo 94 establece que el contrato de consultoría es aquel por el cual una persona natural o jurídica a cambio de un precio se obliga a prestar servicios específicos a la administración en la medida y alcances que esta determine, para efectuar estudios, diseños, asesoría, coordinación o dirección técnica, localización de obras, preparación de términos de referencia y presupuestos, programación o supervisión técnica de obras u otros trabajos de la misma naturaleza. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 294, 295 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 11, 12, 25, 43 de la Ley de Municipalidades; art. 11, 12, 13, 39 y 40 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 60, 61, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; art. 28, 38, 61, 62, 63, 91, 94, 95 y 106 de la Ley de Contratación del Estado; art. 2, 7, 14, 21, 36, 41, 233, 234, 235 y 237 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE únicamente el pago por la cantidad de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 9,201,051.77) incluye los montos de las estimaciones y retenciones de conformidad con el informe MSPS- TES- OFICIO No. 597/2023 emitido por Tesorería Municipal. SEGUNDO: SE DENIEGUE por improcedente el pago de intereses moratorios en virtud de no haber sido reclamados conforme a Ley. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA**". Notificar

la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 110 (15/08/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.13: Dictamen de la **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 301-2022** a nombre de **SERVICENTRO DON TIKI S. DE R.L. DE C.V.**, solicitando Permiso para Edificación de una Gasolinera "ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO FESITRANH". La Comisión **DICTAMINA: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** la solicitud de Permiso para Edificación de una Gasolinera denominada "ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO FESITRANH", en los inmuebles con Claves Catastrales 0580389005 y 0580389006, ello en virtud que la Ordenanza de Zonificación del Plan Maestro de Desarrollo Municipal no permite la construcción de estaciones de servicios contempladas en la CATEGORÍA C.3 en una ZONIFICACIÓN ZUA-RES-R3 (zona habitacional/densidad media) tal como lo establecen los informes técnicos emitidos por las dependencias municipales correspondientes. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos, es aprobado el Dictamen de la **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 301-2022** a nombre de **SERVICENTRO DON TIKI S. DE R.L. DE C.V. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 301-2022** a nombre de **SERVICENTRO DON TIKI S. DE R.L. DE C.V.**; y en consecuencia, **DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de permiso para la edificación de una gasolinera denominada **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO FESITRANH**, en los inmuebles con Claves Catastrales 0580389005 y 0580389006, en virtud que la Ordenanza de Zonificación del Plan Maestro de Desarrollo Municipal no permite la construcción de estaciones de servicios contempladas en la CATEGORÍA C.3 en una ZONIFICACIÓN ZUA-RES-R3 (zona habitacional/densidad media) tal como lo establecen los informes

técnicos emitidos por las dependencias municipales correspondientes.

Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente

dice: “Vista la solicitud presentada por el Abogado LEONEL MEDRANO IRIAS, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad SERVICENTRO DON TIKI, S. DE R.L. DE C.V., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad PERMISO PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA GASOLINERA QUE SERÁ CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO FESITRANH EN DOS INMUEBLES EN EL SECTOR NOR OESTE DE SAN PEDRO SULA E IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 0580389005 Y 0580389006. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Urbanismo mediante MEMORANDO CI-DU-199-2023 en fecha 25 de julio del 2023 corre agregado a folios del noventa y dos (92) al ciento uno (101) concluye que son del criterio técnico que lo solicitado para los terrenos con las claves catastrales 0580389005 y 0580389006 ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO FESITRANH, NO ES URBANÍSTICAMENTE FACTIBLE en la Ordenanza vigente porque está prohibido la construcción de gasolineras Categoría C3 en la ZONIFICACIÓN ZUA-RES-R3 y no cumple con el artículo 29. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Gerencia de Ambiente mediante MEMORANDO G-AMBIENTE-1178-0811-2023 corre agregado de folio ciento tres (103) al ciento once (111) concluye lo siguiente:

1. La sociedad denominada SERVICENTRO DON TIKI, S. DE R.L. DE C.V., propietaria del proyecto estación de SERVICIO TEXACO FESITRANH, cuenta con Licencia Ambiental No. 022-2020, Categoría 3, emitida por esta Gerencia de Ambiente.
2. La sociedad mercantil denominada SERVICENTRO DON TIKI, S. DE R.L. DE C.V., propietaria del proyecto estación de SERVICIO TEXACO FESITRANH, deberá solicitar puntos de conexión.
3. Dejar sin valor y efecto el informe técnico no. G-AMBIENTE-054-0811-2023.

Por lo tanto la sociedad mercantil denominada SERVICENTRO DON TIKI, S. DE R.L. DE C.V., propietaria del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO FESITRANH" cuenta con Licencia Ambiental, sin embargo para el permiso

de edificación de la gasolinera debe de cumplir con las regulaciones estipuladas por la Ordenanza de Zonificación, así como Reglamento Municipal Ambiental (referente a la regulación de estaciones) y la Guía Ambiental de Construcción. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción en fecha 27 de noviembre del 2023 corre agregado a folios ciento doce (112) se informa lo siguiente:

- Se realizó la investigación correspondiente encontrando las claves catastrales no. 0580389005 y 0580389006 registran proceso de fiscalización por construcción de muro sin autorización municipal desde 2018 (se observan trabajos de drenajes), la clave catastral 0580389005 registra expedientes de permisos no. 78-2018 aprobado el 22/05/2018. Las claves no registran bloqueo en el apartado de servicios públicos debido a que la acción de bloqueo fue incorporado al Plan de Arbitrios en el 2019.
- Emitir dictamen ambiental no corresponde a esta Dirección.
- Cabe mencionar que previo a la emisión de un permiso/licencia de construcción deberá cumplir con todo lo establecido en la Ordenanza de Zonificación Municipal.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios ciento catorce (114) y ciento quince (115) memorando de fecha 28 de noviembre del 2023 emitido por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana que establece entre otros aspectos que la solicitud planteada por el peticionario no es factible con la ZONIFICACIÓN ZUA-RES-3 por lo que su uso es prohibido.

CONSIDERANDO: Que corre agregado del folio ciento veintiuno (121) al ciento veintidós (122) informe técnico emitido por la Dirección Estratégica del Plan Maestro de Desarrollo Municipal en fecha 12 febrero del 2024 establece lo siguiente: PRIMERO: conforme a la Ordenanza de Zonificación y urbanización municipal vigente, los terrenos con Clave Catastral no. 0580389005 y 0580389006 a nombre de SOCIEDAD SERVICENTRO DON TIKI S. DE R.L. DE C.V. que se encuentran en una zona urbana actual (ZUA RES-R3), el uso del suelo solicitado que corresponde C3 Comercio Mayorista: C3.3 comercio de producto y materiales peligrosos gasolineras (depósitos de combustible es compatible, con las siguientes restricciones: deberán ubicarse en lotes con frente a vías locales o de

mayor categoría. Los usos/actividades restringidos deberán desarrollar los estudios de 1) impacto urbano-ambiental e 2) impacto vial, la aprobación del proyecto la determinara la Dirección de Urbanismo. SEGUNDO: por lo tanto, esta dirección basada en correspondencia interna de la Dirección de URBANISMO en folio noventa y dos (92) es del criterio técnico que lo solicitado para las claves catastrales 0580389005 y 0580389006, para el proyecto estación de SERVICIO TEXACO FESITRANH, no es urbanísticamente factible en la Ordenanza vigente, ya que no cumple con el artículo 29: la distancia mínima entre el lote donde se instale una gasolinera y otra donde existan, plantas de almacenamiento y distribución de Gas LPG, almacenamiento de armas, municiones, explosivos, estaciones de bomberos y postas policiales, será de 80.00m radiales como mínimo, medidos desde el centro del terreno de la nueva estación de servicio al punto más cercano del lote. En el caso de cercanía de un río, arroyos, causes o quebrada la distancia de ubicación de los tanques (enterrado) de almacenamiento de combustible será de 30.00m mínimos a partir del límite de la franja establecida en el artículo 15 único V. en las franjas de seguridad de alta tensión de la ENEE, ni bajo de ella de forma subterránea, ni sobre terreno natural de esta área se permite edificación alguna de gasolineras, el propietario, el operador y el constructor deberán observar en todo momento las buenas prácticas de construcción y respetar los planos aprobados en todo su contexto; la contravención a esta disposición se sancionará con la demolición de la obra con cargo exclusivo al transgresor y la multa según lo establece el plan de arbitrios. El lote donde se pretenda construir una gasolinera deberá delimitarse con los predios adyacentes por medio de cercos de bloque reforzado o similar, con espesor mínimo de 20.00cm y una altura mínima de 2.40m. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro en fecha 30 de abril del 2024 mediante MEMORANDO M00038-2024 corre agregado a folios del ciento veinticinco (125) al ciento veintisiete (127) se informa que efectuada las investigaciones de campo, planos u otros documentos se encontró que los inmuebles en moción identificados con clave catastral 0580389005 y 0580389006 se encuentran registrados en la forma siguiente: CLAVE CATASTRAL 0580389005 ubicado al Nor Oeste Urbano Colonia Fesitranh,

registrado en la base catastral municipal a nombre de SERVICENTRO DON TIKI S. DE R.L. DE C.V., según Matricula No. 1507937 del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual actualmente encuentra como solar baldío. CLAVE CATASTRAL 0580389006 ubicado al Nor Oeste Urbano Colonia Fesitranh, registrado en base catastral municipal a nombre de SERVICENTRO DON TIKI S. DE R.L. DE C.V., según Matricula no. 1507937 del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual actualmente se encuentra baldío. CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la constitución de la república y la presente ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer, entre otras la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ordenanza de Zonificación vigente establece entre otros aspectos define los siguientes términos: habitacional/densidad media (ZUA-RES-R3)= corresponde a densidades entre 100 y 150 habitantes por hectárea 3- Comercio Mayorista: es aquel constituido por establecimientos dedicados al comercio mayor y menor de productos de gran aporte o peligrosos, que abastecen al comercio detallista y por sus características son incompatibles con usos residenciales y con las normas de usos y ocupación de la ciudad central. CONSIDERANDO: Que el artículo 29 de la Ordenanza Municipal establece: la distancia mínima entre el lote donde se instale una gasolinera y otro donde existan, plantas de almacenamiento y distribución de Gas LPG, almacenamiento de armas, municiones, explosivos, estaciones de bomberos y postas

policiales, será de 80.00 m radiales como mínimo, medidos desde el centro del terreno de la nueva estación de servicio al punto más cercano del lote. En el caso de cercanía a un río, arroyos, cauces o quebrada la distancia de ubicación de los tanques (enterrado) de almacenamiento de combustible será de 30.00 mínimos a partir del límite de la franja establecida en el artículo 15 inciso V, en las franjas de seguridad de las líneas de alta tensión de la ENEE, ni bajo de ellas de forma subterránea, ni sobre el terreno natural de esta área se permitirá edificación alguna de gasolineras. El propietario, el operador y el constructor, deberán observar en todo momento las buenas prácticas de construcción y respetar los planos aprobados en todo su contexto; la contravención a esta disposición se sancionará con la demolición de la obra con cargo exclusivo al transgresor y la multa según lo establece el Plan de Arbitrios. El lote donde se pretenda construir una gasolinera, deberá delimitarse con los predios adyacentes por medio de cercos de bloque reforzado o similar, con espesor mínimo de 20.00 cm y una altura mínima de 2.40 m." Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 294, 296 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13., 18 y 25 de la Ley de Municipalidades; art. 11 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 12 y 29 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal vigente y los dispuesto en el Plan de Arbitrios vigente; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: SE DENIEGUE por improcedente la solicitud de permiso para la edificación de una gasolinera denominada ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO FESITRANH, en los inmuebles con Claves Catastrales 0580389005 y 0580389006, presentada por el Apoderado Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL SERVICENTRO DON TIKI S. DE R.L. DE C.V; en virtud que la Ordenanza de Zonificación del Plan Maestro de Desarrollo Municipal no permite la construcción de estaciones de servicios contempladas en la CATEGORÍA C.3 en una ZONIFICACIÓN ZUA-RES-R3 (zona habitacional/densidad media) tal como lo establecen los informes técnicos emitidos por las dependencias municipales correspondientes. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno

Corporativo. **MARÍA ELENA VEGA, JOSÉ ANTONIO RIVERA, JULIO HUGO MONTESSI**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección de Urbanismo, Departamento de Catastro y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 110 (15/08/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14: Dictamen Legal GL-191-07-2024 en Recurso de Apelación interpuesto por el señor **MELVIN OMAR GARCÍA PAZ**. La Gerencia Legal **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el Apoderado Legal del señor **MELVIN OMAR GARCÍA PAZ**, por estar la Resolución Apelada, dictada conforme a derecho. **SEGUNDO:** Que se continúe con el trámite administrativo correspondiente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen Legal GL-191-07-2024 en Recurso de Apelación interpuesto en **Expediente No. SLG-DA-1080-2908-2022** a nombre de **MELVIN OMAR GARCÍA PAZ**. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Legal GL-191-07-2024 en **Expediente No. SLG-DA-1080-2908-2022** a nombre de **MELVIN OMAR GARCÍA PAZ** y, en consecuencia, **DENEGAR POR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto, por estar la Resolución apelada dictada conforme a derecho. **SEGUNDO:** Túrnese las presentes diligencias a la Secretaría Municipal para que continúe con el trámite administrativo correspondiente. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "VISTO: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, con base al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), dictado en el Expediente No. SLG-DA-1080-2908-2022, relacionado con el RECURSO DE REPOSICION interpuesto contra la RESOLUCIÓN GA-V-020-2023, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y en cumplimiento al punto de acta No. 03 del acta No. 97 de la sesión ordinaria celebrada

por la Corporación Municipal ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), al respecto esta Gerencia Legal se pronuncia de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO. PRIMERO: En el expediente de mérito corre agregado del folio 60 al 62 RESOLUCIÓN GA-V-020-2023 emitida por la Gerencia de Ambiente el cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la cual fue notificada al señor MELBIN OMAR GARCIA PAZ el quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). SEGUNDO: En fecha seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023), el abogado Allan Leonel Vargas Díaz actuando en su condición de apoderado legal del señor MELBIN OMAR GARCIA PAZ, interpuso Recurso de Reposición contra la RESOLUCIÓN GA-V-020-2023, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Gerencia de Ambiente. TERCERO: Mediante auto de fecha seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023), dictado por la Gerencia de Ambiente, en su parte dispositiva establece lo siguiente: "Téngase por interpuesto el Recurso de Reposición, trasládense las presentes diligencias a la Corporación Municipal para que conozca en alzada sobre el recurso, acompañado del respectivo informe para que resuelva conforme a derecho corresponda." CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES. CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde entre otras facultades, conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores. CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones, así como también los actos de carácter general, que la Administración hubiere comenzado a dar aplicación, podrán impugnarse por los titulares de un derecho subjetivo o interés legítimo afectado por aquéllos, utilizando los recursos que reconoce dicha norma, en el capítulo correspondiente. CONSIDERANDO: Que el Artículo 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el error en la denominación de recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que resulte indudable la impugnación del acto administrativo. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley General del Ambiente, el Estado

adoptará cuantas medidas sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación del ambiente. A estos efectos se entiende por contaminación toda alteración o modificación del ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales y afectar los recursos en general de la nación. CONSIDERANDO: Que esta Gerencia Legal ha procedido nuevamente a la revisión del expediente administrativo que nos ocupa, determinando que en la sustanciación del mismo se observa las garantías que integran el debido proceso, se ha observado las normas ambientales y administrativas aplicables al caso concreto, hasta arribar a la conclusión que el apelante debe ser objeto de la sanción impuesta como consecuencia de la infracción a la normativa correspondiente; igualmente la resolución impugnada contiene la debida motivación fáctica y jurídica como garantía del administrado, razón por la que esta Gerencia Legal ha concluido en que es menester ratificar lo ya establecido en el dictamen legal GL-213-12-2023 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en el sentido de que el recurso de apelación interpuesto por el señor MELBIN OMAR GARCIA PAZ, contra la resolución GA-V-020-2023, debe ser declarado improcedente por ajustarse a derecho la resolución impugnada, debiendo una vez declarado así por la Corporación Municipal proceder al pago de la sanción impuesta y el cumplimiento de los requerimientos que haga la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula. FUNDAMENTOS DE DERECHO. En aplicación de los Artículos: 80, 298 y 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 12, 24 numeral 3, 25 numeral 14, de la Ley de Municipalidades; 5, 212, 214 y 215 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 60 inciso a, 61, 62, 64, 72, 129, 131, 137, 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 7 de la Ley General de la Administración Pública y 7 del Reglamento de la Ley General del Ambiente, esta Gerencia Legal: DICTAMINA. PRIMERO: Que ES IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN presentado por el abogado Allan Leonel Vargas Díaz en su condición de apoderado legal del señor MELBIN OMAR GARCIA PAZ, contra la RESOLUCIÓN GA-V-020-2023 emitida por la Gerencia de Ambiente el cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023), por estar la resolución apelada dictada conforme a derecho. SEGUNDO: Túrnese las

presentes diligencias a la Secretaria Municipal para que continúe con el trámite administrativo correspondiente. **MARIO ROBERTO URQUÍA FAJARDO. GERENTE LEGAL/PROCURADOR MUNICIPAL**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.15, Acta No. 110 (15/08/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.15: Puntos Varios. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No tenemos Puntos Varios.

Punto No. 16, Acta No. 110 (15/08/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.16: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Siendo las tres y cuarenta y dos minutos de la tarde de este día Jueves Quince (15) de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No. 110. (Toque de Campana).



ACTA DE SESIÓN No. III
III CABILDO ABIERTO 2024 "HONRAR, HONRA"
Sábado 17 de Agosto 2024, 10:00 a.m.

PLAZA LAS BANDERAS

Corporación Municipal de San Pedro Sula, Cortés.

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las diez de la mañana del día Sábado Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024), reunidos en Plaza Las Banderas los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la población del municipio y los miembros de la Corporación Municipal en observancia a lo dispuesto en el Artículo 19, Numeral 5 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; se procedió a dar la bienvenida a todos los presentes y a continuación se elevó una plegaria a Dios, para pasar a la entonación de las notas del Himno Nacional. La Secretaria Municipal Abogada María Luisa Pascua informa al Señor Alcalde Municipal la existencia del quorum, quien declaró abierta la **SESIÓN DE III CABILDO ABIERTO 2024 "HONRAR, HONRA"** siendo las Diez con dos minutos de la mañana del día señalado para su celebración; seguidamente la Secretaria Municipal dio lectura a la Agenda correspondiente, misma que fue aprobada por la concurrencia. El Director de Prensa Abogado Keivin Josué Rivera presentó a los integrantes de la Mesa Principal y, la Secretaria Municipal dio lectura al Punto de Acta Corporativa donde se aprueba la Convocatoria al presente Cabildo. Continuando con la Sesión el Señor Alcalde explicó el propósito del Cabildo, haciendo mención de la ejecución de proyectos de infraestructura en diferentes sectores de la ciudad como ser pavimentación en el sector Chamelecón, construcción del Vado en el Sector El Limonar, aprobación de obras para el Sector Cofradía, así como la

ejecución del Puente Jucutuma mediante la priorización de obras, resaltando en este día la obra de construcción "**Puente sobre el Río Santa Ana prolongación del Boulevard Jardines del Valle IV Etapa**", proyecto consistente en dos puentes con una longitud de 200 metros lineales, a un costo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 150,000,000.00)**. A continuación invitó a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil presentes a presentar sus respectivas propuestas para designar al "Puente sobre el Río Santa Ana prolongación del Boulevard Jardines del Valle IV Etapa".

Al efecto se concedió la palabra a la representante del Sector STIBYS, Sra. María Ulloa, quien propuso a la **Señora Linda María Coello**, no sin antes ponderar las virtudes y méritos de la persona propuesta. Hecha la propuesta el alcalde municipal manifestó que se tiene por presentada y aceptada a la Señora Linda María Coello designada por la Comunidad STIBYS como **primer nominado**.

Seguidamente, se cedió la palabra al representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Sr. Mario Matute, quien propuso al **Ing. José Francisco Saybe**, resaltando sus méritos para tal postulación. Hecha dicha propuesta, el alcalde municipal manifestó tener por presentada y aceptada la misma, consignándose al Ing. José Francisco Saybe como **segundo nominado**.

Posteriormente, se dio la palabra a la representante del Colegio de Abogados de Honduras, la Abg. Selene Hernández, quien propuso a **Sr. Napoleón Juan Larach**, resaltando que por sus virtudes y cualidades debe ser considerado. El alcalde municipal dio por presentada y aceptada la propuesta, teniendo al Sr. Napoleón Juan Larach como **tercer nominado**.

Acto seguido el señor Alcalde invitó a los presentes a levantar su mano para escoger la de mayor aceptación que la obtuvo la propuesta de la Sra. María Ulloa del Sector STIBYS, en consecuencia el "Puente sobre el Río Santa Ana prolongación del Boulevard

Jardines del Valle IV Etapa" será denominado como "**PUENTE LINDA MARÍA COELLO**".

Posteriormente se hicieron reconocimientos a varios ciudadanos que han aportado considerables años de su vida al servicio del municipio de San Pedro Sula.

Evacuada la agenda, los asistentes disfrutaron de un espacio musical a cargo de la Marimba "USULA" Municipal; seguidamente la Secretaria Municipal dio lectura a la presente Acta, concluyendo el evento el Señor Alcalde Roberto Contreras, agradeciendo a la audiencia su participación y cerrando la Sesión de III Cabildo Abierto del año 2024 en el mismo lugar y fecha de su celebración, siendo las once de la mañana.